

DIRECTOR: Hugo M. Córdova B.

TOMO Nº 373

SAN SALVADOR, VIERNES 27 DE OCTUBRE DE 2006

NUMERO 201

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lieguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO	Pág.	ORGANO JUDICIAL	Pág.
Decreto No. 81 Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, para que entregue en donación una porción de terreno, a favor de la Fundación Salvadoreña Educación y Trabajo.	4-6	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Acuerdos Nos. 1162-D. 1183-D. 1355-D. 1398-D. 1423-D. 1476-Dy 1562-D Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas	22
ORGANO EJECUTIVO		INSTITUCIONES AUTONOMAS	22
MINISTERIO DE RELACIONES	OV	1	
EXTERIORES	O.	ALCALDÍAS MUNICIPALES	
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES Acuerdo No. 27-2006 - Se modifica nombre de Unidad, en el Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica. Acuerdo No. 28-2006 Se sustituyen considerandos del	7.9	Decreto No. 9. Ordenanza de Exención Tributaria de Interés y Multas provenientes de Deudas por Tasas a favor del municipio de El Carmen, departamento de La Unión Decreto No. 19 Estatutos de la Entidad Descentralizada	23-24
A cuerdo Ejecutivo No. 7-2006, de fecha 17 de:mayo de 2006.	9-11		25-30
Instrumentos de Adhesión (4) a Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OlT) Nota, 87, 98, 135 y 151 Acuerdos Nos 591 Bis, 595, 650, 651, 668-Bis, 708 y 763 Se autoriza la succripción de diferentes instrumentos	12-13 14-19	Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de Colonia La Francia y Acuerdo No. 16, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	31-35
703. Se autoriza la suscripción de diferentes institutionos	14-17	SECCION CARTELES OFICIALES	١
Instrumentos de Adhesión a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Comratos de Compraventa Internacional de Mercaderías y al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear	19-20	DE PRIMERA PUBLICACIÓN	
MINISTERIO DE EDUCACION		Aceptación de Herencias	
RAMO DE EDUCACIÓN		Cartel No. 1452,- María Magdalena Chacón y Otros (3 alt.)	36
Acuerdo No. 15-0974 - Se reconocen estudios académicos realizados por Luis Carlos Chavarría Reyes	20	Cartel No. 1453 María Ofelia Cruz de Hernández (3 alt.)	36
Acuerdo No. 15-0998 Se reconoce el funcionamiento de los años anteriores en los diferentes programas de enseñanza impartidos por el Colegio Bautista.	21	Títulos Supletorios Cartel No. 1454 María Carmelita Pérez Reyes (3 alt.) Cartel No. 1455 Paula Torres de Villatoro y Otro (3	36
Acuerdo No. 16-0136 Se reconoce legalmente por el Ministerio de Educación, al Comité de Apoyo de la Casa de la Cultura de Salcoatitán, departamento de Sonsonate	21	alt.)	36-37

Pág.

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 27 de Octubre de 2006.

Pág.

Marcas de Fábrica Herencia Vacente Carteles Nos. A023745, A023747, A023749, A023751, Cartel No. A024209..... 102 A023752, A023753, A023756, A023757, A023796, C002171, C002172, C002177, C002181, C002184, C002186, C002189, C002190, C002192, C002193, C002196, C002200, C002208, C002210, C002213, C002214, C002227, C002262, C002265, C002273, C002274, C002277, C002295, C002296, C002301, C002273, C002274, C002277, C002295, C002296, C002301, C002273, C002274, C002277, C002295, C002296, C002301, C002273, C002274, C002273, C002296, C002301, C002273, C002274, C002273, C002296, C002301, C002296, C00 Títulos de Propiedad Título Supletorio C002302. Cartel No. A024173. 104 Nombre Comercial Marcas de Fábrica Carteles Nos. A023744, A023755, A023804, A023805, Carteles Nos. A024284, C002361..... Señal de Publicidad Comercial Nombre Comercial Carteles Nos. A023799, A023801, A023809, A023811, Señal de Publicidad Comercial Matrículas de Comercio Cartel No. C002362. Carteles Nos. A023705. A023826. A023868. C002220. C002236, C002246, C002282, C002283, C002285. C002286. Matrículas de Comercio C002287, C002290, C002291...... Convocatoria Subastas Públicas Cartel No. C002298. Subastas Públicas Carteles Nos. A023703, A023832, A023914, A023929... 172-174 Reposición de Certificados Carteles Nos. A024244, A024245, A024246, A024247, Reposición de Certificados Carteles Nos A023725, A023727, A023728, A023729, A023731, A023733, A023734, A023909, A023911, A023912, 174-176 Aumento de Capital Cartel No. C002358..... Disminución de Capital Cartel No. A023928..... Marcas de Servicios Carteles Nos. C002373, C002375..... 115-116 Avisos de Cobro Carteles Nos. A022853, A022946 DE TERCERA PUBLICACIÓN Marca Industrial Carteles Nos. A023817, A023819, A023822, A023823, Aceptación de Herencias A023824, A023827, A023829, A023831, A023831, A023837, A023841, A023845, A023847, A023850, A023851, A023853, Carteles Nos. A023685/4095, A023759, A023776, A023895, A023908, A023925, A023933, C002157, C002256 A023856, A023901, C002179..... C002288, C002289, A024160..... 116-120 Título Municipal Títulos de Propiedad Cartel No. A023866..... Carteles Nos. A023722, C002279 120 Marcas de Servicios Carteles Nos. A023746, A023803, A023806, A023807, A023808, A023810, A023812, A023814, A023816, A023818, A023821, A023828, A023835, A023839, A023840, A023843, C002154, C002252, C002253, C002255, C002257, C002259, C002266, C002267, C002268, C002269, C002270, C002271, C002271 Títulos Supletorios Carteles Nos. A023724, A023883 121 Cambio de Denominación Cartel No. C002238. 121 C002272... 182-193 Cambio de Nombre Cambio de Actividad Económica Cartel No. C002278..... Cartel No. A023869..... Renovación de Marcas Renovación de Marcas
Carteles Nos. A023838, A023844, C002155, C002160, C002161, C002162, C002163, C002164, C002165, C002166, C002167, C002168, C002169, C002170, C002173, C002174, C002175, C002176, C002178, C002180, C002182, C002183, C002185, C002187, C002188, C002191, C002202, C002203, C002204, C002205, C002206, C002207, C002209, C002201, C00220212, C002205, C002206, C002207, C00207, C002 SECCION DOCUMENTOS OFICIALES CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Resoluciones Nos. 172-2006 (COMIECO-XXXVIII), 173-2006 (COMIECO-XXXVIII), 174-2006 (COMIECO-XXXVIII), 175-2006 (COMIECO-XXXVIII), 176-2006 (COMIECO-XXXVIII), y 177-2006 (COMIECO-XXXVIII), emitidas por el

C002260, C002261....

RESOLUCION No. 176-2006 (COMIECO-XXXVIII)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que de conformidad con el artículo 15 de ese mismo instrumento jurídico regional, los Estados Parte tienen el compromiso de constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, la que se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establezcan al efecto, aprobados por consenso;

Que en el marco del proceso de conformación de una Unión Aduanera, los Estados Parte han alcanzado importantes acuerdos en materia de alimentos procesados, sus requisitos y buenas prácticas de manufactura, que requieren la aprobación del Consejo;

Que los Estados Parte, en su calidad de Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), notificaron al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, los Proyectos de Reglamentos Técnicos Centroamericanos (RTCA) siguientes: a) RTCA 67.01.30:06 Alimentos Procesados. Procedimiento para otorgar la Licencia Sanitaria a Fábricas y Bodegas; b) RTCA 67.01.31:06 Alimentos Procesados. Procedimientos para otorgar el Registro Sanitario y la Inscripción Sanitaria; c) RTCA 67.01.32:06 Requisitos para la Importación de Alimentos Procesados con Fines de Exhibición y Degustación; y d) RTCA 67.01.33:06 Industria de Alimentos y Bebidas Procesados. Buenas Prácticas de Manufactura. Principios Generales;

Que los Estados Parte, concedieron un plazo prudencial a los Estados Miembros de la OMC para hacer observaciones a los proyectos de reglamentos notificados tal y como lo exige el numeral 4), párrafo 9 del artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, observaciones que, en su caso, fueron debidamente analizadas y atendidas en lo pertinente;

Que según el párrafo 12 del artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, interpretado por el numeral 5.2, de la Decisión del 14 de noviembre de 2001 emanada de la Conferencia Ministerial de la OMC de esa fecha, los Miembros preverán un plazo prudencial, no inferior a seis meses, entre la publicación de los reglamentos técnicos y su entrada en vigor, con el fin de dar tiempo a los productores para adaptar sus productos o sus métodos de producción a las prescripciones de los reglamentos,

RESOLUCION No. 176-2006 (COMIECO-XXXVIII) Página 2.

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los articulos 1, 3, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala:

RESUELVE:

- 1. Aprobar los Reglamentos Técnicos Centroamericanos siguientes:
 - a) RTCA 67.01.30:06 Alimentos Procesados. Procedimiento para otorgar la Licencia Sanitaria a Fábricas y Bodegas.
 - b) RTCA 67.01.31:06 Alimentos Procesados. Procedimientos para otorgar el Registro Sanitario y la Inscripción Sanitaria.
 - c) RTCA 67.01.32:06 Requisitos para la Importación de Alimentos Procesados con Fines de Exhibición y Degustación,
 - d) RTCA 67.01.33:06 Industria de Alimentos y Bebidas Procesados. Buenas Prácticas de Manufactura, Principios Generales.
- Los Reglamentos Técnicos Centroamericanos aprobados aparecen como Anexos de esta Resolución y forman parte integrante de la misma.
- La presente Resolución entrará en vigencia seis meses después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

San José, Costa Rica, 5 de octubre de 2006

Marco Vinicio Ruiz
Ministro de Comercio Exterior

de Costa Rica

Eduardo Ayala Grimaldi Vicerninistro, en representación de la

Ministra de Economia

de El Salvador

Enrique Lacs

Viceministro, en representación del Ministro de Economia

de Guatemala

Jorge Rosa

Viceministro, en representación de la Ministra de Industria y Comercio

de Honduras

Julio Terán Murphy

Viceministro, en representación del Ministro de Fomento, Industria y Comercio

de Nicaragua

infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaria de Integración Económica Centroamericana (SIECA) CERTIFICA: Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, así como las cuarenta y siete (47) de los cuatro (4) anexos adjuntos, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 176-2006 (COMIECO-XXXVIII), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el cinco de octubre de dos mil seis, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el nueve de octubre de dos mil seis.

DIARIO NO LIENE VALIDEALES Monso Pimentel Difector Ejecutivo Anexo 1 de la Resolución No. 176-2006 (COMIECO-XXXVIII)

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

RTCA 67.01.30:06

ALIMENTOS PROCESADOS. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA LICENCIA SANITARIA A FÁBRICAS Y BODEGAS.

CORRESPONDENCIA: Este Reglamento Técnico es una adaptación de la Legislación de los Países Centroamericanos en materia de Licencias Sanitarias o Permisos de Funcionamiento.

ICS 67.020

RTCA 67.01.30:06

Reglamento Técnico Centroamericano, editado por:

- Ministerio de Economía, MINECO
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC
- Secretaría de Industria y Comercio, SIC
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio, MEIC

RTCA 67.01.30:06

INFORME

Los respectivos Comités Técnicos de Normalización o Reglamentación Técnica a través de los Entes de Normalización o Reglamentación Técnica de los países centroamericanos o sus sucesores, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de los Reglamentos Técnicos. Están conformados por representantes de los sectores Académico, Consumidor, Empresa Privada y Gobierno.

Este documento fue aprobado como Reglamento Técnico Centroamericano, RTCA 67.01.30:06, Alimentos Procesados. Procedimiento para otorgar la licencia sanitaria a fábricas y bodegas, por el Subgrupo de Alimentos y Bebidas y el Subgrupo de Medidas de Normalización. La oficialización de este reglamento técnico, conlleva la aprobación por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO).

MIEMBROS PARITICIPANTES

Por Guatemala Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Por El Salvador Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social

Por Nicaragua Ministerio de Salud

Por Honduras Secretaria de Salud

Por Costa Rica Ministerio de Salud

RTCA 67.01.30:06

1. OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para otorgar la licencia sanitaria a fábricas y bodegas de alimentos procesados.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de este reglamento se aplican a las fábricas de los Estados Parte en donde se producen alimentos procesados y a las bodegas de almacenamiento de los mismos. Estas disposiciones no se aplican a los alimentos no procesados.

3. DOCUMENTOS A CONSULTAR

RTCA 67.01.33:06, Industria de Alimentos y Bebidas Procesados. Buenas Prácticas de Manufactura. Principios Generales.

4. **DEFINICIONES**

- 4.1 Alimento: es toda sustancia procesada, semiprocesada o no procesada, que se destina para la ingesta humana, incluidas las bebidas, goma de mascar y cualesquiera otras sustancias que se utilicen en la elaboración, preparación o tratamiento del mismo, pero no incluye los cosméticos, el tabaco ni los productos que se utilizan como medicamentos.
- 4.2 Alimento procesado: es el alimento que ha sido sometido a un proceso tecnológico adecuado para su conservación y consumo ulterior.
- 4.3 Alimento no procesado: es el alimento que no ha sufrido modificaciones de origen físico, químico o biológico, salvo las indicadas por razones de higiene o por la separación de partes no comestibles.
- 4.4 Alimento semiprocesado: es el alimento que ha sido sometido a un proceso tecnológico adecuado para su conservación y que requiere de un tratamiento previo a su consumo ulterior.
- 4.5 Buenas prácticas de manufactura: condiciones de infraestructura y procedimientos establecidos para todos los procesos de producción y control de alimentos, con el objeto de garantizar la calidad e inocuidad de dichos productos según normas aceptadas internacionalmente.
- 4.6 Estado Parte: cada uno de los países centroamericanos.
- **4.7 Fábrica de alimentos:** es aquel establecimiento que produce alimentos por procesos tecnológicos de preparación, conservación y envasado que lo hacen adecuado para su consumo ulterior.

RTCA 67.01.30:06

- 4.8 Licencia Sanitaria, Licencia Sanitaria de Funcionamiento, Permiso de Funcionamiento o Permiso de Instalación y Funcionamiento: es la autorización para operar un establecimiento donde se producen alimentos procesados, o donde se almacenan dichos alimentos, extendida por la autoridad sanitaria de cada uno de los Estado Parte, de acuerdo a lo establecido en el presente procedimiento.
- 4.9 Bodega de alimentos: es el establecimiento que se utiliza para almacenar y distribuir alimentos procesados, empacados o a granel.
- 5. REQUISITOS Y MECANISMOS PARA OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE LA LICENCIA SANITARIA
- 5.1 Requisitos para otorgamiento y renovación de la licencia sanitaria para fábricas y bodegas de alimentos.
- a) Solicitud que contenga los siguientes aspectos:
 - 1. Nombre o razón social de la fábrica o bodega.
 - 2. Nombre del propietario o del representante legal (Para personas jurídicas).
 - 3. Dirección exacta de la fábrica o bodega.
 - 4. Teléfonos, fax y correo electrónico de la fábrica o bodega.
 - 5. Dirección exacta de las oficinas centrales en el caso que sean diferentes de la fábrica o bodega.
 - 6. Teléfonos, fax y correo electrónico de las oficinas centrales.
 - 7. Número de empleados, excluyendo administrativos.
 - 8. Tipos de alimentos que se producen o almacenan.
- b) Autorización para ubicación y construcción de la fábrica o bodega otorgada por la autoridad competente. (Este requisito solo aplica para el otorgamiento de la licencia sanitaria)
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en materia ambiental de acuerdo a la legislación vigente de cada Estado Parte. (cuando aplique)
- d) Groquis y distribución de la fábrica.
- e) Constitución legal de la empresa, cuando se trate de personas jurídicas.
- f) Lista de productos a ser elaborados en la fábrica.
- g) Cumplir las Buenas Prácticas de Manufactura para fábricas en funcionamiento, de acuerdo al reglamento centroamericano.

Nota 1:

Mientras no entre en vigencia el Reglamento Técnico Centroamericano de Buenas Prácticas de Manufactura, cada Estado Parte aplicará las normativas vigentes.

5.2 Mecanismo

a) Para obtener la licencia sanitaria de las fábricas y bodegas de alimentos, el interesado presenta la solicitud ante la autoridad sanitaria del Estado Parte donde

RTCA 67.01.30:06

- se ubica la fábrica o bodega. La cual no será recibida, si no se acompaña de toda la documentación requerida.
- b) La autoridad sanitaria revisa la documentación y verifica su cumplimiento.
- c) La autoridad sanitaria procede a realizar la inspección para verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM). La licencia sanitaria está sujeta al cumplimiento de las BPM.
- 5.3 Si la fábrica o bodega cambia de ubicación deberá solicitar nuevamente la licencia sanitaria. Cuando la bodega esté ubicada dentro de la fábrica no se requerirá licencia sanitaria adicional.
- 5.4 Para emitir la licencia sanitaria y su renovación se aplicarán los plazos establecidos en las legislaciones de cada Estado Parte.

6. VIGENCIA

La licencia sanitaria para fábricas y bodegas de alimentos tendrán una vigencia de conformidad con la legislación interna de cada Estado Parte.

7. COSTO

IARIO

Cada Estado Parte establecerá las tarifas por emisión de licencia sanitaria o renovación.

8. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

Corresponde la vigilancia y verificación de este reglamento técnico a las autoridades sanitarias competentes de cada Estado Parte centroamericano.

—FIN DEL REGLAMENTO—

Anexo 2 de la Resolución No. 176-2006 (COMIECO-XXXVIII)

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 67.01.31:06

ALIMENTOS PROCESADOS. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR EL REGISTRO SANITARIO Y LA INSCRIPCIÓN SANITARIA.

CORRESPONDENCIA: Este Reglamento Técnico es una adaptación de la Legislación de los Países Centroamericanos en materia de Registro Sanitario.

ICS 67.020

RTCA 67.01.31:06

Reglamento Técnico Centroamericano, editado por:

- Ministerio de Economía, MINECO
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC
- Secretaría de Industria y Comercio, SIC
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio, MEIC

RTCA 67.01.31:06

INFORME

Los respectivos Comités Técnicos de Normalización o Reglamentación Técnica a través de los Entes de Normalización o Reglamentación Técnica de los países centroamericanos o sus sucesores, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de las Reglamentos Técnicos. Están conformados por representantes de los sectores Académico, Consumidor, Empresa Privada y Gobierno.

Este documento fue aprobado como Reglamento Técnico Centroamericano, RTCA 67.01.31:06, Alimentos procesados. Procedimiento para otorgar el registro sanitario y la inscripción sanitaria, por el Subgrupo de Alimentos y Bebidas y el Subgrupo de Medidas de Normalización. La oficialización de este reglamento técnico, confleva la aprobación por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO).

MIEMBROS PARTICIPANTES

Por Guatemala

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Por El Salvador Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social

Por Nicaragua Ministerio de Salud

Por Honduras Secretaría de Salud

Por Costa Rica Ministerio de Salud

1. OBJETO

El presente reglamento técnico, establece el procedimiento para otorgar el registro sanitario y la inscripción sanitaria de alimentos, procesados.

2. ÁMBITO DE APLICACION

Las disposiciones de este procedimiento:

- 2.1 Se aplica a los alimentos procesados comercializados en los Estado Parte.
- 2.2 No aplica a los alimentos no procesados, materias primas, y aditivos alimentarios.

3. **DEFINICIONES**

En la aplicación de este procedimiento se utilizarán las definiciones siguientes:

- 3.1 Alimento: es toda sustancia procesada, semiprocesada y no procesada, que se destina para la ingesta humana, incluidas las bebidas, goma de mascar y cualesquiera otras sustancias que se utilicen en la elaboración, preparación o tratamiento del mismo, pero no incluye los cosméticos, el tabaco ni los productos que se utilizan como medicamentos
- 3.2 Alimento no procesado: es el alimento que no ha sufrido modificaciones de origen físico, químico ô biológico, salvo las indicadas por razones de higiene o por la separación de partes no comestibles.
- 3.3 Alimento procesado: el alimento que ha sido sometido a un proceso tecnológico adecuado para su conservación y consumo ulterior.
- 3.4 Alimento semiprocesado: es el alimento que ha sido sometido a un proceso tecnológico adecuado para su conservación y que requiere de un tratamiento previo a su consumo ulterior.
- 3.5 Certificado de Libre Venta: documento emitido por la entidad responsable que indique que el producto es de libre venta y consumo en el país de procedencia.
- 3.6 Estado Parte: cada uno de los países centroamericanos

RTCA 67.01.31:06

- 3.7 Evaluación de la conformidad: todo procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar que se cumplen las especificaciones pertinentes de los reglamentos técnicos.
- 3.8 Inscripción sanitaria: es la autorización para la comercialización que se le otorga a un importador o distribuidor de un producto que ya ha sido registrado previamente.
- 3.9 Licencia Sanitaria, Licencia Sanitaria de Funcionamiento, Permiso de Funcionamiento o Permiso de Instalación y Funcionamiento: es la autorización para operar un establecimiento donde se producen alimentos procesados, o donde se almacenan dichos alimentos, extendida por la autoridad sanitaria de cada uno de los Estado Parte, de acuerdo a lo establecido en el presente procedimiento.
- 3.10 Materia prima: es toda sustancia o mezcla de sustancia que para ser utilizada como alimento procesado, requiere sufrir alguna transformación de naturaleza química, física o biológica.
- 3.11 Número de registro: es el Código alfanumérico asignado por la autoridad sanitaria a un producto.
- 3.12 Procesamiento de alimentos: son todas o cualquiera de las operaciones que se efectúan sobre la materia prima hasta el alimento terminado.
- 3.13 Registro sanitario: procedimiento establecido, por el cual los alimentos procesados son aprobados por la autoridad sanitaria de cada Estado Parte para su comercialización.
- 3.14 Renovación de registro e inscripción sanitaria: es el acto por medio del cual la autoridad sanitaria extiende la vigencia del registro sanitario o inscripción sanitaria.

4. REQUISITOS Y MECANISMOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO

4.1 Requisitos para registro.

Los trámites de registro sanitario, inscripción sanitaria, renovación o reconocimiento del registro ante la autoridad competente, podrán ser realizados por cualquier persona natural o jurídica. No necesariamente debe ser un profesional de derecho.

Para la obtención del Registro Sanitario se deberá presentar ante la autoridad sanitaria del Estado Parte lo siguiente:

RTCA 67.01.31:06

a) Solicitud conteniendo la información indicada a continuación:

Datos del solicitante

- -Nombre del solicitante
- -Número del documento de identificación
- -Nombre del representante legal
- -Número del documento de identificación
- -Dirección exacta del solicitante
- -Teléfono (s), fax, correo electrónico
- -Dirección exacta de la bodega o distribuidora, teléfono, fax, correo electrónico

Datos del fabricante

- -Nombre de la fábrica (tal como aparece en la licencia) indicar si es nacional o extranjera
- -Número de licencia o permiso y vigencia de la licencia o permiso de la fábrica o bodega
- -Dirección exacta de la fábrica, teléfono, fax, correo electronico

Datos del producto

- -Nombre del producto a registrar
- -Marca del producto
- -Tipo de producto
- -Contenido neto del producto
- No. de Registro Sanitario, en caso de renovación
- -País de procedencia
- b) Todos los productos que soliciten el Registro Sanitario deberán cumplir con lo especificado en la reglamentación técnica o las fichas técnicas aprobadas por El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua a excepción de Costa Rica que no aplicará las fichas técnicas.
- c) Copia de la licencia sanitaria o permiso de funcionamiento vigente para la fábrica o bodega.
- d) Certificado de libre venta para productos importados de terceros países.
- e) Buqueta original para los productos importados y nacionales que ya estén en el mercado, (proyecto o bosquejo de etiqueta para los productos nacionales de primer registro) en caso de que la etiqueta se encuentre en un idioma diferente al español está deberá presentar su traducción. Deberá cumplir con la reglamentación centroamericana (Nota I).

Nota 1:

Mientras no entre en vigencia el Reglamento Técnico Centroamericano de Etiquetado de Alimentos Preenvasados, cada Estado Parte aplicará las normativas vigentes.

- f) Comprobante de pago.
- g) Muestra del producto, cuando se realicen análisis previos al Registro Sanitario.

RTCA 67.01.31:06

h) Adicionalmente en El Salvador se solicitará información sobre el material:(es) del que está fabricado el envase(s).

4.2 Mecanismo para registro

- a) El interesado presenta ante la autoridad sanitaria los requisitos completos establecidos en el numeral 5, del presente procedimiento.
- b) La autoridad sanitaria verifica el cumplimiento de la documentación presentada.
- c) La autoridad sanitaria ingresa los expedientes con documentación completa.
- d) Cuando corresponda, serán remitidas las muestras al laboratorio para su respectivo análisis, según lo establecido en el cuadro de determinaciones analíticas (resolución COMIECO 121-2004).
- e) Como constancia de que un producto ha sido registrado, la autoridad sanitaria extenderá una certificación o resolución en la que constará el número de registro sanitario.
- f) A los productos que tienen la misma fórmula y que varían únicamente su forma, presentación, nombre o marca, se le asignará un único número de registro.

5. REQUISITOS Y MECANISMOS PARA LA INSCRIPCIÓN SANITARIA

5.1 Requisitos para la inscripción sanitaria

Para la inscripción de un producto alimenticio que ya tiene registro sanitario deberá cumplir con los siguientes aspectos:

- a) Solicitud con los datos siguientes:
- -Lugar y fecha de presentación de la solicitud de inscripción sanitaria:
- -Número de registro sanitario del producto
- -Identificación de la empresa que inscribe el producto:
- -Nombre de la empresa
- -Nombre del propietario o representante legal de la empresa
- -Dirección exacta de la empresa:
- -Teléfonos, fax y correo electrónico de la empresa
- -Número de licencia sanitaria y fecha de vencimiento:

Identificación y caracterización del producto

- -Nombre del fabricante o productor:
- -Nombre del país en donde es fabricado el producto:
- -Nombre comercial del producto sujeto de inscripción
- -Nombre del producto sujeto de inscripción
- -Marca del producto
- b) Licencia sanitaria de la bodega de almacenamiento del producto.
- c) Comprobante de pago.

RTCA 67.01.31:06

5.2 Mecanismo para Inscripción sanitaria

- a) El interesado presenta ante la autoridad sanitaria los requisitos establecidos en el numeral 5.1 y 6.1 respectivamente.
- b) La autoridad sanitaria verificará que el producto se encuentre debidamente registrado y que ha cumplido con los requisitos.
- c) La autoridad sanitaria extenderá una certificación o resolución de inscripción sanitaria del producto donde especifica la fecha de vencimiento de la inscripción.
- d) Se inscribe como responsable del producto al importador o distribuidor del mismo.

6. RENOVACION DEL REGISTRO SANITARIO Y LA INSCRIPCION SANITARIA

El registro y la inscripción podrán ser renovados, presentando los requisitos establecidos en el numeral 5 y 6 respectivamente. La inscripción podrá renovarse si el producto tiene vigente el registro.

7. MODIFICACIONES DESPUÉS DE OTORGADO EL REGISTRO SANITARIO

Los cambios en la información o condiciones bajo las cuales se otorgó el registro de un alimento, la inscripción sanitaria, deben ser notificados a las autoridades competentes, y presentar según el caso la siguiente documentación:

7.1 Cambio de razón social del solicitante:

- a) Documento legal que certifica el cambio
- b) Certificados de registro
- c) Personería jurídica original de la nueva razón social del solicitante

7.2 Cambio de casa fabricante:

- a) Verificación de la vigencia de la licencia sanitaria del nuevo fabricante.
- b) Si el producto es fabricado en el extranjero presentar el Certificado de Libre Venta.
- c) Certificados de Registro
- d) Nuevo proyecto de etiquetado o etiqueta original.
- e) Muestras para análisis, cuando aplique.

7.3 Cambio en la lista de ingredientes:

- a) Nuevo proyecto de etiquetado o etiqueta original.
- b) Muestras para análisis, cuando aplique.

RTCA 67.01.31:06

7.4 Traspaso del registro:

- a) Documento legal que certifique el traspaso
- b) Certificado de Registro

7.5 Cambio o ampliación de marca o de nombre del producto

- a) Certificado de Registro
- b) Nuevo proyecto de etiquetado o etiqueta original

8. VIGENCIA DEL REGISTRO Y LA INSCRIPCION SANITARIA

El registro sanitario tendrá vigencia por un período de cinco años.

La inscripción sanitaria tendrá el tiempo de vigencia que le quede al registro, en el momento de inscribirse el producto.

9. COSTO DEL REGISTRO, RENOVACION E INSCRIPCIÓN SANITARIA

Cada Estado Parte establecerá las tarifas por derecho a registro, inscripción, renovación y vigilancia sanitaria.

10. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

Corresponde la vigilancia y verificación de este Reglamento Técnico a los Ministerios o Secretarias de Salud de cada Estado Parte.

-FIN DEL REGLAMENTO-

Anexo 3 de la Resolución No. 176-2006 (COMIECO-XXXVIII)

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 67.01.32:06

REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS PROCESADOS CON FINES DE EXHIBICIÓN Y DEGUSTACIÓN

CORRESPONDENCIA: Este reglamento no tiene correspondencia con ninguna normativa internacional.

ICS 67.040

RTCA 67.01.32:06

Reglamento Técnico Centroamericano, editado por:

- Ministerio de Economía, MINECO
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC
- Secretaría de Industria y Comercio, SIC
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio, MEIC

RTCA 67.01.32:06

INFORME

Los respectivos Comités Técnicos de Normalización o Reglamentación Técnica, a través de los Entes de Normalización o Reglamentación Técnica de los países centroamericanos o sus sucesores, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de las normas. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismos de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Este documento fue aprobado como Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.31:06 Procedimiento para la Importación de Alimentos Procesados con fines de Exhibición y Degustación, por el Subgrupo de Medidas de Normalización y el Subgrupo de Alimentos y Bebidas. La oficialización de este Reglamento Técnico, conlleva la aprobación por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO).

MIEMBROS PARTICIPANTES

/ Asistencia Social Por Guatemala Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

.encia.Sc Por El Salvador Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social

Por Nicaragua Ministerio de Salud

Por Honduras Secretaria de Salud

Por Costa Rica Ministerio de Salud

1. OBJETO

Este reglamento tiene por objeto establecer los requisitos para autorizar las importaciones de alimentos procesados que no cuenten con registro sanitario, para la exhibición y algunos casos para la degustación de los mismos.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

Este reglamento técnico se aplica a toda importación de alimentos procesados que no cuenten con registro sanitario para fines de exhibición y degustación.

3. **DEFINICIONES**

- 3.1 Alimento: es toda sustancia procesada, semiprocesada o no procesada, que se destina para la ingesta humana, incluidas las bebidas, goma de mascar, cualesquiera otras sustancias que se utilicen en la elaboración, preparación o tratamiento del mismo pero no incluye los cosméticos, el tabaco ni las sustancias que se utilizan como medicamentos.
- 3.2 Inocuidad de los alimentos: la garantía de que los alimentos no causarán daño al consumidor cuando se preparen y/o consuman de acuerdo con el uso a que se destinan.

4. **REQUISITOS**

Para la autorización de la importación de los alimentos descrito se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 4.1 Presentar la solicitud en el formulario respectivo (Anexo A), en original y copia, con los datos requeridos, adjuntando el certificado de libre venta de los productos.
- 4.2 Los productos importados con fines de exhibición y degustación deberán llevar en su empaque una etiqueta que indique la siguiente leyenda: "Prohibida su venta".
- 4.3 Los locales donde se expongan los alimentos deberán cumplir con las condiciones higiénicas sanitarias que garanticen la inocuidad de los mismos.
- 4.4 En ningún caso se podrá comercializar los alimentos internados al país para fines de exhibición y degustación.
- 4.5 La autorización de la importación de alimentos para los fines establecidos en este procedimiento, no eximen del cumplimiento de los requisitos sanitarios y fitosanitarios cuando procedan. Dicha autorización será resuelta en un plazo máximo de diez días hábiles.

RTCA 67.01.32:06

5. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

DIARIO OFICIALIE VALIDER LEGAL

DIARIO OFICIALIE VALIDER VALIDARIO OFICIALIE VALIDARIO Corresponde la vigilancia y la verificación de este Reglamento Técnico a las Autoridades

Yo,___

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 373

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

RTCA 67.01.32:06

ANEXO A (Normativo)

Sol	lic	itud	#	

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS CON FINES DE EXHIBICIÓN Y DEGUSTACIÓN.

Con número de identificación:	al family i	redisposes	N
En calidad de propietario o repr	esentante legal	de:	0,
Ubicada en:		- 0-	100
Con teléfono #, fax	у согтео	electrônico	
Solicito me sea autorizada la impor	tación de los pro	ductos alimenți	cios siguientes:
NOMBRE DEL PRODUCTO	MARCA	CANTIDAD	PROCEDENCIA
	O		
	11/2		
	A . A		
	.63.		
Dicha importación es para efectos d	le exhibición	degustación	
Y se realizará en las instalaciones	de		ubicadas en
ciudad de:en la sign	uiente dirección		
Durante las fechas comprendidas de			
D _F	Día / mes	Día / me	es Año
Comprometiéndome a no comercial	lizar dichos prod	uctos.	
		1 1	
Firma del solicitante		fecha	

-FIN DEL REGLAMENTO-

Anexo 4 de la Resolución No. 176-2006 (COMIECO-XXXVIII)

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

RTCA 67.01.33:06

INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PROCESADOS. BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA. PRINCIPIOS GENERALES.

CORRESPONDENCIA: Este reglamento técnico es una adaptación de CAC/RCP-1-1969. rev. 4-2003. Código Internacional Recomendado de Prácticas de Principios Generales de Higiene de los Alimentos.

ICS 67.020

RTCA 67.01.33:06

Reglamento Técnico Centroamericano, editado por:

- Ministerio de Economía, MINECO
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC
- Secretaria de Industria y Comercio, SIC
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio, MEIC

INFORME

Los respectivos Comités Técnicos de Normalización o Reglamentación Técnica a través de los Entes de Normalización o Reglamentación Técnica de los países centroamericanos o sus sucesores, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de Reglamentos Técnicos. Están conformados por representantes de los sectores Académico, Consumidor, Empresa Privada y Gobierno.

Este documento fue aprobado como Reglamento Técnico Centroamericano, RTCA 67.01.33:06, Industria de Alimentos y Bebidas Procesados. Buenas Prácticas de Manufactura. Principios Generales, por el Subgrupo de Alimentos y Bebidas y Subgrupo de Medidas de Normalización. La oficialización de este reglamento técnico, conlleva la aprobación por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO).

MIEMBROS PARTICIPANTES Asistencia Social

Por Guatemala

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Por El Salvador

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Por Nicaragua

Ministerio de Salud

Por Honduras

Secretaria de Salud

Por Costa Rica

Ministerio de Salud

RTCA 67.01.33:06

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las disposiciones generales sobre prácticas de higiene y de operación durante la industrialización de los productos alimenticios, a fin de garantizar alimentos inocuos y de calidad.

Estas disposiciones serán aplicadas a toda aquélla industria de alimentos que opere y que distribuya sus productos en el territorio de los países centroamericanos. Se excluyen del cumplimiento de este reglamento las operaciones dedicadas al cultivo de frutas y hortalizas, crianza y matanza de animales, almacenamiento de alimentos fuera de la fábrica, los servicios de la alimentación al público y los expendios, los cuales se regirán por otras disposiciones sanitarias.

2. DOCUMENTOS A CONSULTAR

Para la interpretación de este reglamento no se requiere de ningún otro documento.

3. **DEFINICIONES**

Para fines de este reglamento se contemplan las siguientes definiciones:

- 3.1 Adecuado: se entiende suficiente para alcanzar el fin que se persigue.
- 3.2 Alimento: es toda sustancia procesada, semiprocesada o no procesada, que se destina para la ingesta humana, incluidas las bebidas, goma de mascar y cualesquiera otras sustancias que se utilicen en la elaboración, preparación o tratamiento del mismo, pero no incluye los cosméticos, el tabaco ni los productos que se utilizan como medicamentos.
- 3.3 Buenas prácticas de manufactura: condiciones de infraestructura y procedimientos establecidos para todos los procesos de producción y control de alimentos, bebidas y productos afines, con el objeto de garantizar la calidad e inocuidad de dichos productos según normas aceptadas internacionalmente.
- 3.4 Croquis: esquema con distribución de los ambientes del establecimiento, elaborado por el interesado sin que necesariamente intervenga un profesional colegiado. Debe incluir los lugares y establecimientos circunvecinos, así como el sistema de drenaje, ventilación, y la ubicación de los servicios sanitarios, lavamanos y duchas, en su caso.
- 3.5 Curvatura sanitaria: curvatura cóncava de acabado liso de tal manera que no permita la acumulación de suciedad o agua.
- 3.6 Desinfección: es la reducción del número de microorganismos presentes en las superficies de edificios, instalaciones, maquinarias, utensilios, equipos, mediante tratamientos químicos o métodos físicos adecuados, hasta un nivel que no constituya riesgo de contaminación para los alimentos que se elaboren.
- 3.7 Inocuidad de los alimentos: la garantía de que los alimentos no causarán daño al consumidor cuando se consuman de acuerdo con el uso a que se destinan.

RTCA 67.01.33:06

- Lote: es una cantidad determinada de producto envasado, cuyo contenido es de características similares o ha sido fabricado bajo condiciones de producción presumiblemente uniformes y que se identifican por tener un mismo código o clave de producción.
- 3.9 Limpieza: la eliminación de tierra, residuos de alimentos, suciedad, grasa u otras materias objetables.
- 3.10 Planta: es el edificio, las instalaciones físicas y sus alrededores; que se encuentren bajo el control de una misma administración.
- 3.11 Procesamiento de alimentos: son las operaciones que se efectúan sobre la materia prima hasta el alimento terminado en cualquier etapa de su producción.
- 3.12 Superficie de contacto con los alimentos: todo aquello que entra en contacto con el ei Juyen alimento durante el proceso y manejo normal del producto; incluyendo utensilios, equipo, manos del personal, envases y otros.

SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS 4.

- 4.1 cm. = centimetros
- 4.2 lux = candelas por pie cuadrado
- pH= potencial de Hidrógeno 4.3

CONDICIONES DE LOS EDIFICIOS 5.

5.1 Alrededores y Ubicación

5.1.1 **Alrededores**

Los alrededores de una planta que elabora alimentos se mantendrán en buenas condiciones que protejan contra la contaminación de los mismos. Entre las actividades que se deben aplicar para mantener los alrededores limpios se incluyen pero no se limitan a:

- Almacenamiento en forma adecuada del equipo en desuso, remover desechos sólidos y a) desperdicios, recortar la grama, eliminar la hierba y todo aquello dentro de las immediaciones del edificio, que pueda constituir una atracción o refugio para los insectos y/roedores.
- Mantener patios y lugares de estacionamiento limpios para que estos no constituyan una fuente de contaminación.
- c) Mantenimiento adecuado de los drenajes para evitar contaminación e infestación.
- d) Operación en forma adecuada de los sistemas para el tratamiento de desechos.

5.1.2 Ubicación

Los establecimientos deben:

Estar situados en zonas no expuestas a contaminación fisica, química y biológica y a a) actividades industriales que constituyan una amenaza grave de contaminación de los alimentos.

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 27 de Octubre de 2006.

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

RTCA 67.01.33:06

- b) Estar delimitada por paredes de cualquier ambiente utilizado como vivienda.
- Contar con comodidades para el retiro de los desechos de manera eficaz, tanto sólidos como líquidos.
- d) Contar con vías de acceso y patios de maniobra pavimentados, adoquinados, asfaltados o similares, a fin de evitar la contaminación de los alimentos con polvo.

Los establecimientos deben estar situados en zonas no expuestas a cualquier contaminación física, química y biológica y a actividades industriales que constituyan una amenaza grave de contaminación de los alimentos, además de estar libre de olores desagradables y no expuestas a inundaciones, separadas de cualquier ambiente utilizado como vivienda, contar con comodidades para el retiro de manera eficaz de los desechos, tanto sólidos como líquidos. Las vías de acceso y patios de maniobra deben encontrarse pavimentados, adoquinados, asfaltados o similares, a fin de evitar la contaminación de los alimentos con polvo. Además, su funcionamiento no debe ocasionar molestias a la comunidad, todo esto sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en cuanto a planes de ordenamiento urbano y legislación ambiental.

5.2 Instalaciones Físicas del Área de Proceso y Almacenamiento

5.2.1 Diseño

- a) Los edificios y estructuras de la planta serán de un tamaño, construcción y diseño que faciliten su mantenimiento y las operaciones sanitarias para cumplir con el propósito de la elaboración y manejo de los alimentos, protección del producto terminado, y contra la contaminación cruzada.
- b) Las industrias de alimentos deben estar diseñadas de manera tal que estén protegidas del ambiente exterior mediante paredes. Los edificios e instalaciones deben ser de tal manera que impidan que entren animales, insectos, roedores y/o plagas u otros contaminantes del medio como humo, polvo, vapor u otros.
- c) Los ambientes del edificio deben incluir un área específica para vestidores, con muebles adecuados para guardar implementos de uso personal.
- d) Los ambientes del edificio deben incluir un área específica para que el personal pueda ingerir alimentos.
- e) Se debe disponer de instalaciones de almacenamiento separadas para: materia prima, producto terminado, productos de limpieza y sustancias peligrosas.
- f) Las instalaciones deben permitir una limpieza fácil y adecuada, así como la debida inspección
- g) Se debe contar con los planos o croquis de la planta física que permitan ubicar las áreas relacionadas con los flujos de los procesos productivos.
- h) Distribución: Las industrias de alimentos deben disponer del espacio suficiente para cumplir satisfactoriamente con todas las operaciones de producción, con los flujos de procesos productivos separados, colocación de equipo, y realizar operaciones de limpieza. Los espacios de trabajo entre el equipo y las paredes deben ser de por lo menos 50 cm. y sin obstáculos, de manera que permita a los empleados realizar sus deberes de limpieza en forma adecuada.
- i) Materiales de Construcción: Todos los materiales de construcción de los edificios e instalaciones deben ser de naturaleza tal que no transmitan ninguna sustancia no deseada al alimento. Las edificaciones deben ser de construcción sólida, y mantenerse en buen estado. En el área de producción no se permite la madera como material de construcción.

RTCA 67.01.33:06

5.2.2 Pisos

- a) Los pisos deben ser de materiales impermeables, lavables y antideslizantes que no tengan efectos tóxicos para el uso al que se destinan; además deben estar construidos de manera que faciliten su limpieza y desinfección.
- b) Los pisos no deben tener grietas ni irregularidades en su superficie o uniones.
- c) Las uniones entre los pisos y las paredes deben ser redondeadas para facilitar su limpieza y evitar la acumulación de materiales que favorezcan la contaminación.
- d) Los pisos deben tener desagües y una pendiente, que permitan la evacuación rápida del agua y evite la formación de charcos.
- e) Según el caso, los pisos deben construirse con materiales resistentes al deterioro por contacto con sustancias químicas y maquinaria.
- f) Los pisos de las bodegas deben ser de material que soporte el peso de los materiales almacenados y el tránsito de los montacargas.

5.2.3 Paredes

- a) Las paredes exteriores pueden ser construidas de concreto, ladrillo o bloque de concreto y de estructuras prefabricadas de diversos materiales.
- b) Las paredes interiores en particular en las áreas de proceso deben ser construidos o revestidos con materiales impermeables, no absorbentes, lisos, fáciles de lavar y desinfectar, pintadas de color claro y sin grietas.
- c) Cuando amerite por las condiciones de humedad durante el proceso, las paredes deben estar recubiertas con un material lavable hasta una altura mínima de I.5 metros.
- d) Las uniones entre una pared y otra, así como entre éstas y los pisos, deben tener curvatura sanitaria.

5.2.4 Techos

- a) Los techos deben estar construidos y acabados de forma que reduzcan al mínimo la acumulación de suciedad, la condensación, y la formación de mohos y costras que puedan contaminar los alimentos, así como el desprendimiento de partículas.
- b) Cuando se utilicen cielos falsos deben ser lisos, sin uniones y fáciles de limpiar.

5.2.5 Ventanas y Puertas

- a) Las ventanas deben ser fáciles de limpiar, estar construidas de modo que impidan la entrada de agua, plagas y acumulación de suciedad, y cuando el caso lo amerite estar provistas de malla contra insectos que sea fácil de desmontar y limpiar.
- b) Los quicios de las ventanas deben ser con declive y de un tamaño que evite la acumulación de polvo e impida su uso para almacenar objetos.
- c) Las puertas deben tener una superficie lisa y no absorbente y ser fáciles de limpiar y desinfectar. Deben abrir hacia afuera y estar ajustadas a su marco y en buen estado.
- d) Las puertas que comuniquen al exterior del área de proceso, deben contar con protección para evitar el ingreso de plagas.

RTCA 67.01.33:06

5.2.6 Iluminación

- a) Todo el establecimiento estará iluminado ya sea con luz natural o artificial, de forma tal que posibilite la realización de las tareas y no comprometa la higiene de los alimentos.
- b) Las lámparas y todos los accesorios de luz artificial ubicados en las áreas de recibo de materia prima, almacenamiento, preparación, y manejo de los alimentos, deben estar protegidas contra roturas. La iluminación no debe alterar los colores. Las instalaciones eléctricas en caso de ser exteriores deben estar recubiertas por tubos o caños aislantes, no permitiéndose cables colgantes sobre las zonas de procesamiento de alimentos.

5.2.7 Ventilación

- a) Debe existir una ventilación adecuada, que evite el calor excesivo permita la circulación de aire suficiente y evite la condensación de vapores. Se debe contar con un sistema efectivo de extracción de humos y vapores acorde a las necesidades, cuando se requiera.
- b) La dirección de la corriente de aire no deben ir nunca de una zona contaminada a una zona limpia y las aberturas de ventilación estarán protegidas por mallas para evitar el ingreso de agentes contaminantes.

5.3 Instalaciones Sanitarias

Cada planta estará equipada con facilidades sanitarias adecuadas incluyendo, pero no limitado a lo siguiente:

5.3.1 Abastecimiento de agua

- a) Debe disponerse de un abastecimiento suficiente de agua potable.
- b) El agua potable debe ajustarse a lo especificado en la normativa específica de cada país.
- c) Debe contar con instalaciones apropiadas para su almacenamiento y distribución de manera que si ocasionalmente el servicio es suspendido, no se interrumpan los procesos.
- d) El agua que se utilice en las operaciones de limpieza y desinfección de equipos debe ser potable.
- e) El vapor de agua que entre en contacto directo con alimentos o con superficies que estén en contacto con ellos, no debe contener sustancias que puedan ser peligrosas para la salud.
- f) El hielo debe fabricarse con agua potable, y debe manipularse, almacenarse y utilizarse de modo que este protegido contra la contaminación.
- El sistema de abastecimiento de agua no potable (por ejemplo para el sistema contra incendios, la producción de vapor, la refrigeración y otras aplicaciones análogas en las que no contamine los alimentos) deben ser independiente. Los sistemas de agua no potable deben estar identificados y no deben estar conectados con los sistemas de agua potable ni debe haber peligro de reflujo hacia ellos.

5.3.2 Tubería

La tubería estará pintada según el código de colores y será de un tamaño y diseño adecuado e instalada y mantenida para que:

RTCA 67.01.33:06

- a) Lleve a través de la planta la cantidad de agua suficiente para todas las áreas que se requieren.
- b) Transporte adecuadamente las aguas negras o aguas servidas de la planta.
- c) Evite que las aguas negras o aguas servidas constituyan una fuente de contaminación para los alimentos, agua, equipos, utensilios, o crear una condición insalubre.
- d) Proveer un drenaje adecuado en los pisos de todas las áreas, donde están sujetos a inundaciones por la limpieza o donde las operaciones normales liberen o descarguen agua, u otros desperdicios líquidos.
- e) Las tuberías elevadas se colocarán de manera que no pasen sobre las líneas de procesamiento, salvo cuando se tomen las medidas para que no sean fuente de contaminación.
- f) Prevenir que no exista un retroflujo o conexión cruzada entre el sistema de tubería que descarga los desechos líquidos y el agua potable que se provee a los alimentos o durante la elaboración de los mismos.

5.4 Manejo y Disposición de Desechos Líquidos

5.4.1 Drenajes

Debe tener sistemas e instalaciones adecuados de desague y eliminación de desechos. Estarán diseñados, construidos y mantenidos de manera que se evite el riesgo de contaminación de los alimentos o del abastecimiento de agua potable; además, deben contar con una rejilla que impida el paso de roedores hacia la planta.

5.4.2 Instalaciones Sanitarias

Cada planta debe contar con el número de servicios sanitarios necesarios, accesibles y adecuados, ventilados e iluminados que cum lan como mínimo con:

- a) Instalaciones sanitarias limpias y en buen estado, separadas por sexo, con ventilación hacia el exterior, provistas de papel higiénico, jabón, dispositivos para secado de manos, basureros, separadas de la sección de proceso y poseerán como mínimo los siguientes equipos, según el numero de trabajadores por turno.
 - 1. Inodoros: uno por cada veinte hombres o fracción de veinte, uno por cada quince mujeres o fracción de quince.
 - 2. Orinales: uno por cada veinte trabajadores o fracción de veinte.
 - 3. Duchas: una por cada veinticinco trabajadores, en los establecimientos que se requiera.
 - 4. Lavamanos: uno por cada quince trabajadores o fracción de quince.
- b) Puertas adecuadas que no abran directamente hacia el área de producción. Cuando la ubicación no lo permita, se deben tomar otras medidas alternas que protejan contra la contaminación, tales como puertas dobles o sistemas de corrientes positivas.
- c) Debe contarse con un área de vestidores, separada del área de servicios sanitarios, tanto para hombres como para mujeres, y estarán provistos de al menos un casillero por cada operario por turno.

El número de trabajadores indicado en los incisos anteriores se debe contabilizar respecto del número de trabajadores presentes en cada turno de trabajo, y no sobre el número total de trabajadores de la empresa.

RTCA 67.01.33:06

5.4.3 Instalaciones para lavarse las manos

En el área de proceso, preferiblemente en la entrada de los trabajadores, deben existir instalaciones para lavarse las manos, las cuales deben:

- a) Disponer de medios adecuados y en buen estado para lavarse y secarse las manos higiénicamente, con lavamanos no accionados manualmente y abastecidos de agua potable.
- b) El jabón debe ser líquido, antibacterial y estar colocado en su correspondiente dispensador.
- c) Proveer toallas de papel o secadores de aire y rótulos que le indiquen al trabajador como lavarse las manos.

5.5 Manejo y Disposición de Desechos Sólidos

5.5.1 Desechos sólidos

- a) Debe existir un programa y procedimiento escrito para el manejo adecuado de desechos sólidos de la planta.
- b) No se debe permitir la acumulación de desechos en las áreas de manipulación y de almacenamiento de los alimentos o en otras áreas de trabajo ni zonas circundantes.
- c) Los recipientes deben ser lavables y tener tapadera para evitar que atraigan insectos y roedores.
- d) El depósito general de los desechos, deben ubicarse alejado de las zonas de procesamiento de alimentos. Bajo techo o debidamente cubierto y en un área provista para la recolección de lixiviados y piso lavable.

5.6 Limpieza y Desinfección

5.6.1 Programa de limpieza y desinfección:

- a) Las instalaciones y el equipo deben mantenerse en un estado adecuado de limpieza y desinfección, para lo cual deben utilizar métodos de limpieza y desinfección, separados o conjuntamente, según el tipo de labor que efectúe y los riesgos asociados al producto. Para ello debe existir un programa escrito que regule la limpieza y desinfección del edificio, equipos y utensilios, el cual debe especificar lo siguiente:
 - 1. Distribución de limpieza por áreas.
 - 2. Responsable de tareas específicas.
 - 3. Método y frecuencia de limpieza.
 - 4. Medidas de vigilancia.
 - 5. Ruta de recolección y transporte de los desechos.
- b) Los productos utilizados para la limpieza y desinfección deben contar con registro emitido por la autoridad sanitaria correspondiente. Deben almacenarse adecuadamente, fuera de las áreas de procesamiento de alimentos, debidamente identificados y utilizarse de acuerdo con las instrucciones que el fabricante indique en la etiqueta.
- c) En el área de procesamiento de alimentos, las superficies, los equipos y utensilios deben limpiarse y desinfectarse según lo establecido en el programa de limpieza y desinfección. Debe haber instalaciones adecuadas para la limpieza y desinfección de los

RTCA 67.01.33:06

utensilios y equipo de trabajo, debiendo seguir todos los procedimientos de limpieza y desinfección a fin de garantizar que los productos no lleguen a contaminarse.

d) Cada establecimiento debe asegurar su limpieza y desinfección. No utilizar en área de proceso, almacenamiento y distribución, sustancias odorizantes o desodorantes en cualquiera de sus formas. Se debe tener cuidado durante la limpieza de no generar polvo ni salpicaduras que puedan contaminar los productos.

5.7 Control de Plagas

- 5.7.1 La planta debe contar con un programa escrito para controlar todo tipo de plagas, que incluya como mínimo:
- a) Identificación de plagas,
- b) Mapeo de Estaciones,
- c) Productos o Métodos y Procedimientos utilizados,
- d) Hojas de Seguridad de los productos (cuando se requiera).
- 5.7.2 Los productos químicos utilizados dentro y fuera del establecimiento, deben estar registrados por la autoridad competente.
- 5.7.3 La planta debe contar con barreras físicas que impidan el ingreso de plagas.
- 5.7.4 La planta debe inspeccionarse periódicamente y llevar un control escrito para disminuir al mínimo los riesgos de contaminación por plagas.
- 5.7.5 En caso de que alguna plaga invada la planta deben adoptarse las medidas de erradicación o de control que comprendan el tratamiento con agentes químicos, biológicos y físicos autorizados por la autoridad competente, los cuales se aplicarán bajo la supervisión directa de personal capacitado.
- 5.7.6 Sólo deben emplearse plaguicidas si no pueden aplicarse con eficacia otras medidas sanitarias. Antes de aplicar los plaguicidas se debe tener cuidado de proteger todos los alimentos, equipos y utensilios para evitar la contaminación.
- 5.7.7 Después del tiempo de contacto necesario los residuos de plaguicidas deben limpiarse minuciosamente.
- 5.7.8 Todos los plaguicidas utilizados deben almacenarse adecuadamente, fuera de las áreas de procesamiento de alimentos y mantenerse debidamente identificados.

6. CONDICIONES DE LOS EQUIPOS Y UTENSILIOS

- 6.1 El equipo y utensilios deben estar diseñados y construidos de tal forma que se evite la contaminación del alimento y facilite su limpieza. Deben:
- a) Estar diseñados de manera que permitan un rápido desmontaje y fácil acceso para su inspección, mantenimiento y limpieza.
- b) Funcionar de conformidad con el uso al que está destinado.
- c) Ser de materiales no absorbentes ni corrosivos, resistentes a las operaciones repetidas de limpieza y desinfección.
- d) No transferir al producto materiales, sustancias tóxicas, olores, ni sabores.
- 6.2 Debe existir un programa escrito de mantenimiento preventivo, a fin de asegurar el correcto funcionamiento del equipo. Dicho programa debe incluir especificaciones del

RTCA 67.01.33:06

equipo, el registro de las reparaciones y condiciones. Estos registros deben estar actualizados y a disposición para el control oficial.

7. PERSONAL

En toda la industria alimentaria todos los empleados, deben velar por un manejo adecuado de los productos alimenticios y mantener un buen aseo personal, de forma tal que se garantice la producción de alimentos inocuos.

7.1 Capacitación

- 7.1.1 El personal involucrado en la manipulación de alimentos, debe ser previamente capacitado en Buenas Prácticas de Manufactura.
- 7.1.2 Debe existir un programa de capacitación escrito que incluya las buenas prácticas de manufactura, dirigido a todo el personal de la empresa.
- 7.1.3 Los programas de capacitación, deben ser ejecutados, revisados, evaluados y actualizados periódicamente.

7.2 Practicas higiénicas:

- 7.2.1 El personal que manipula alimentos debe presentarse bañado antes de ingresar a sus labores.
- 7.2.2 Como requisito fundamental de higiene se debe exigir que los operarios se laven cuidadosamente las manos con jabón líquido antibacterial:
- a) Al ingresar al área de proceso.
- b) Después de manipular cualquier alimento crudo o antes de manipular alimentos cocidos que no sufrirán ningún tipo de tratamiento térmico antes de su consumo.
- c) Después de llevar a cabo cualquier actividad no laboral como comer, beber, fumar, sonarse la nariz o ir al servicio sanitario.
- 7.2.3 Toda persona que manipula alimentos debe cumplir con lo siguiente:
- a) Si se emplean guantes no desechables, estos debe estar en buen estado, ser de un material impermeable y cambiarse diariamente, lavar y desinfectar antes de ser usados nuevamente. Cuando se usen guantes desechables deben cambiarse cada vez que se ensucien o rompan y descartarse diariamente.
- b) Las uñas de las manos deben estar cortas, limpias y sin esmaltes.
- No deben usar anillos, aretes, relojes, pulseras o cualquier adorno u otro objeto que pueda tener contacto con el producto que se manipule.
- d) Evitar comportamientos que puedan contaminarlos, por ejemplo:
 - 1. Fumar
 - 2. Escupir
 - 3. Masticar o comer
 - Estornudar o toser
 - 5. Conversar en el área de proceso
- e) El bigote y barba deben estar bien recortados y cubiertos con cubre bocas.
- f) El cabello debe estar recogido y cubierto por completo por un cubre cabezas.
- g) No debe utilizar maquillaje, uñas o pestañas postizas.

RTCA 67.01.33:06

- h) Utilizar uniforme y calzado adecuados, cubrecabezas y cuando proceda ropa protectora y mascarilla.
- 7.2.4 Los visitantes de las zonas de procesamiento o manipulación de alimentos, deben seguir las normas de comportamiento y disposiciones que se establezcan en la organización con el fin de evitar la contaminación de los alimentos.

7.3 Control de Salud

- 7.3.1 Las personas responsables de las fábricas de alimentos debe llevar un registro periódico del estado de salud de su personal.
- 7.3.2 Todo el personal cuyas funciones estén relacionadas con la manipulación de los alimentos debe someterse a exámenes médicos previo a su contratación, la empresa debe mantener constancia de salud actualizada, documentada y renovarse como mínimo cada seis meses.
- 7.3.3 Se debe regular el tráfico de manipuladores y visitantes en las áreas de preparación de alimentos.
- 7.3.4 No debe permitirse el acceso a ninguna área de manipulación de alimentos a las personas de las que se sabe o se sospecha que padecen o son portadoras de alguna enfermedad que eventualmente pueda transmitirse por medio de los alimentos. Cualquier persona que se encuentre en esas condiciones, debe informar inmediatamente a la dirección de la empresa sobre los sintomas que presenta y someterse a examen médico, si así lo indican las razones clínicas o epidemiológicas.
- 7.3.5 Entre los síntomas que deben comunicarse al encargado del establecimiento para que se examine la necesidad de someter a una persona a examen médico y excluirla temporalmente de la manipulación de alimentos, cabe señalar los siguientes:
- a) Ictericia
- b) Diarrea
- c) Vómitos
- d) Fiebre
- e) Dolor de garganta con fiebre
- f) Lesiones de la piel visiblemente infectadas (furúnculos, cortes, etc.)
- g) Secreción de oídos, ojos o nariz.
- h) Tos persistente.

8. CONTROL EN EL PROCESO Y EN LA PRODUCCIÓN

8.1 Materias primas:

- a) Se debe controlar diariamente el cloro residual del agua potabilizada con este sistema y registrar los resultados en un formulario diseñado para tal fin, en el caso que se utilice otro sistema de potabilización también deben registrarse diariamente. Evaluar periódicamente la calidad del agua a través de análisis fisico-químico y bacteriológico y mantener los registros respectivos.
- b) El establecimiento no debe aceptar ninguna materia prima o ingrediente que presente indicios de contaminación o infestación.

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 27 de Octubre de 2006.

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

RTCA 67.01.33:06

c) Todo fabricante de alimentos, debe emplear en la elaboración de éstos, solamente materias primas que reúnan condiciones sanitarias que garanticen su inocuidad y el cumplimiento con los estándares establecidos, para lo cual debe contar con un sistema documentado de control de materias primas, el cual debe contener información sobre: especificaciones del producto, fecha de vencimiento, número de lote, proveedor, entradas y salidas.

8.2 Operaciones de manufactura:

Todo el proceso de fabricación de alimentos, incluyendo las operaciones de envasado y almacenamiento deben realizarse en condiciones sanitarias siguiendo los procedimientos establecidos. Estos deben estar documentados, incluyendo:

- a) Diagramas de flujo, considerando todas las operaciones unitarias del proceso y el análisis de los peligros microbiológicos, físicos y químicos a los cuales están expuestos los productos durante su elaboración.
- b) Controles necesarios para reducir el crecimiento potencial de microorganismos y evitar la contaminación del alimento; tales como: tiempo, temperatura, pH y humedad.
- c) Medidas efectivas para proteger el alimento contra la contaminación con metales o cualquier otro material extraño. Este requerimiento se puede cumplir utilizando imanes, detectores de metal o cualquier otro medio aplicable.
- d) Medidas necesarias para prever la contaminación cruzada.

8.3 Envasado:

- a) Todo el material que se emplee para el envasado debe almacenarse en lugares adecuados para tal fin y en condiciones de sanidad y limpieza.
- b) El material debe garantizar la integridad del producto que ha de envasarse, bajo las condiciones previstas de almacenamiento.
- c) Los envases o recipientes no deben ser utilizados para otro uso diferente para el que fue diseñado.
- d) Los envases o recipientes deben inspeccionarse antes del uso, a fin de tener la seguridad de que se encuentren en buen estado, limpios y desinfectados.
- e) En los casos en que se reutilice envases o recipientes, estos deben inspeccionarse y tratarse inmediatamente antes del uso.
- f) En la zona de envasado o llenado solo deben permanecer los recipientes necesarios.

8.4 Documentación y registro:

- a) Deben mantenerse registros apropiados de la elaboración, producción y distribución.
- b) Establecer un procedimiento documentado para el control de los registros.
- c) Los registros deben conservarse durante un período superior al de la duración de la vida útil del alimento.
- d) Toda planta debe contar con los manuales y procedimientos establecidos en este reglamento así como mantener los registros necesarios que permitan la verificación de la ejecución de los mismos.

8.5 Almacenamiento y Distribución

- 8.5.1 La materia prima, productos semiprocesados, procesados deben almacenarse y transportarse en condiciones apropiadas que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y los protejan contra la alteración del producto o los daños al recipiente o envases.
- 8.5.2 Durante el almacenamiento debe ejercerse una inspección periódica de materia prima, productos procesados y de las instalaciones de almacenamiento, a fin de garantizar su inocuidad:
- a) En las bodegas para almacenar las materias primas, materiales de em aque, productos semiprocesados y procesados, deben utilizarse tarimas adecuadas, que permitan mantenerlos a una distancia mínima de 15 cm. sobre el piso y estar separadas por 50 cm como mínimo de la pared, y a 1.5 m del techo, deben respetar las especificaciones de estiba. Debe existir una adecuada organización y separación entre materias primas y el producto procesado. Debe existir un área específica para productos rechazados.
- b) La puerta de recepción de materia prima a la bodega, debe estar separada de la puerta de despacho del producto procesado, y ambas deben estar techadas de forma tal que se cubran las rampas de carga y descarga respectivamente.
- c) Debe establecer el Sistema Primeras Entradas Primeras Salidas (PEPS), para que haya una mejor rotación de los alimentos y evitar el vencimiento de los mismos.
- d) No debe haber presencia de químicos utilizados para la limpieza dentro de las instalaciones donde se almacenan productos alimenticios.
- e) Deben mantener los alimentos debidamente rotulados por tipo y fecha que ingresan a la bodega. Los productos almacenados deben estar debidamente etiquetados.
- 8.5.3 Los vehículos de transporte pertenecientes a la empresa alimentaria o contratados por la misma deben ser adecuados para el transporte de alimentos o materias primas de manera que se evite el deterioro y la contaminación de los alimentos, materias primas o el envase. Estos vehículos deben estar autorizados por la autoridad competente.
- 8.5.4 Los vehículos de transporte deben realizar las operaciones de carga y descarga fuera de los lugares de elaboración de los alimentos, debiéndose evitar la contaminación de los mismos y del aire por los gases de combustión.
- 8.5.5 Los vehículos destinados al transporte de alimentos refrigerados o congelados, deben contar con médios que permitan verificar la humedad, y el mantenimiento de la temperatura adecuada.

9. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

- 9.1 Para verificar que las fábricas de alimentos y bebidas procesados cumplan con lo establecido en el presente reglamento, la autoridad competente del país centroamericano en donde se encuentre ubicada la misma, aplicara la ficha de inspección de buenas prácticas de manufactura para fábrica de alimentos y bebidas procesados aprobada por los países centroamericanos. Esta ficha debe ser llenada de conformidad con la Guía para el Llenado de la Ficha de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura para Fábricas de Alimentos y Bebidas Procesados.
- 9.2 Las plantas que soliciten licencia sanitaria o permiso de funcionamiento a partir de la vigencia de este reglamento, cumplirán con el puntaje mínimo de 81, de conformidad a

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

RTCA 67.01.33:06

lo establecido en la Guía para el Llenado de la Ficha de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura para Fábricas de Alimentos y Bebidas Procesados.

10. CONCORDANCIA

10.1 CAC/RCP-I-1969. rev. 4-2003. Código Internacional Recomendado de Prácticas de Principios Generales de Higiene de los Alimentos.

11. BIBLIOGRAFÍA

- 11.1 Food and Agriculture Organization of the United Nations, World Health Organization. <u>CAC/RCP-I-1969. rev. 4-2003. Código Internacional Recomendado de Prácticas de Principios Generales de Higiene de los Alimentos.</u> 3º Edición, FAO, Roma Italia, 2004, p. 68.
- 11.2 Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica. <u>Principios Generales de Buenas Prácticas</u> de Manufactura de Alimentos. INTECO, San José Costa Rica, 2003. p. 27.
- 11.3 U.S. Department of Health and Human Services. <u>Food Code</u>, Washington, DC, Estados Unidos de América, 2001.
- 11.4 Departamento de Sanidad Pesquera de Chile, <u>Pauta de Inspección de Infraestructura y</u>
 <u>Manejo sanitario para Plantas de Exportación de Productos Pesqueros Destinados al</u>
 <u>Consumo Humano</u>, Semapesca, Santiago, Chile 2002, p. 14.
- 11.5 Canadian Food Inspection Agency. <u>Processed Products establishment. Inspection Manual.</u> Canadian Food Inspection Agency, Otawa, Canadá, 2000, p. 21.

12. ANEXOS

- Anexo A Ficha de inspección de buenas prácticas de manufactura para fábricas de alimentos y bebidas, procesados.
- Anexo B Guía para el llenado de la ficha de inspección de las buenas prácticas de manufactura para las fábricas de alimentos y bebidas, procesados.

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

RTCA 67.01.33:06

Anexo A (Normativo)

Ficha de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura para Fábricas de Alimentos Procesados

	Ficha No
INSPECCIÓN PARA: Licencia nueva	Renovación Control Denuncia
NOMBRE DE LA FÁBRICA	"ENL
DIRECCIÓN DE LA FÁBRICA	COL
TELÉFONO DE LA FÁBRICA	FAX
CORREO ELECTRÓNICO DE LA FÁBRI	ICA
DIRECCIÓN DE LA OFICINA ADMINIST	RATIVA
TELÉFONO DE LA OFICINA	FAX
CORREO ELECTRÓNICO DE LA OFICIA	VA A
LICENCIA SANITARIA No.	FECHA DE VENCIMIENTO
OTORGADA POR LA OFICINA DE SALV	UD RESPONSABLE:
NOMBRE DEL PROPIETARIO	REPRESENTANTE LEGAL
RESPONSABLE DEL AREA DE PRODU	CCIÓN
NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS	
TIPO DE ALIMENTOS PRODUCIDOS_	
FECHA DE LA 1º. INSPECCIÓN	CALIFICACIÓN
FECHA DE LA 1º. REINSPECCIÓN _ /100	CALIFICACIÓN
FECHA DE LA 2º. REINSPECCIÓN	CALIFICACIÓN

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

Hasta 60 puntos: Condiciones inaceptables, Considerar cierre.		15.	. 2".
61 – 70 puntos: Condiciones deficientes. Urge corregir.	1%	Reinspec-	Reinspec-
71 – 80 puntos; Condiciones regulares, Necesario hacer correcciones.	Inspección	ción	ción
81 – 100 puntos: Buenas condiciones, Hacer algunas correcciones		Cion	- Cion
1, EDIFICIO			
1.1 Alrededores y ubicación			
1.1.1 Airededores	_	_	1
a) Limpios	-		
b) Ausencia de focos de contaminación			
SUB TOTAL			
1.1.2 Ubicación	-	-	
a) Ubicación adecuada		6.0	K
SUB TOTAL		45	
1.2 Instalaciones físicas	-	- 10	
1.2.1 Diseño		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	
a) Tamaño y construcción del edificio			
b) Protección contra el ambiente exterior		W	-
c) Áreas específicas para vestidores, para ingerir alimentos y para almacenamiento	4		
d) Distribución	Alcoh.		9
e) Materiales de construcción	10		
SUB TOTAL	L D		
1.2.2 Pisos	- 0	A CHARLES	7- THE 5
a) De materiales impermeables y de fácil limpieza		P	
b) Sin grietas ni uniones de dilatación irregular	1		
c) Uniones entre pisos y paredes con curvatura sanitaria	18.73		
d) Desagües suficientes	1		
SUB TOTAL	w		
1.2.3 Paredes	0		
a) Paredes exteriores construidas de material adecuado			
b)Paredes de áreas de proceso y almacenamiento revestidas de material impermeable, no			
absorbente, lisos, fáciles de lavar y color claro	1	1/2	
SUB TOTAL			
1.2.4 Techos			
a) Construidos de material que no acumule basura y anidamiento de plagas y cielos falsos lisos y			
fáciles de limpiar	-	-	
SUB TOTAL			
1.2.5 Ventanas y puertas	,		г
a) Fáciles de desmontar y limpiar	-		
b) Quicios de las ventanas de tamaño mínimo y con declive		-	
c) Puertas en buen estado, de superficie lisa y no absorbente, y que abran hacia afuera	-		
SUB TOTAL			
1.2.6 Iluminación	1		1
a) Intensidad de acuerdo a manual de BPM	-	-	
b) Lámparas y accesorios de luz artificial adecuados para la industria alimenticia y protegidos contra			
ranuras, en áreas de recibo de materia prima, almacenamiento, proceso y manejo de alimentos e) Ausencia de cables cotgantes en zonas de proceso	+		
	-	-	
SUB TOTAL	1		
1.2.7 Ventilación	_	_	1
a) Ventilación adecuada	+		
b) Corriente de aire de zona limpia a zona contaminada	-		
SUB TOTAL			
1.3 Instalaciones sanitarias			
1.3.1 Abastecimiento de agua a) Abastecimiento suficiente de agua potable	T		T
b) Sistema de abastecimiento de agua no potable independiente			
b) Sistema de abastecimiento de agua no potable independiente SUB TOTAL	1		
	-	-	-
1.3.2 Tuberia	-		
a) Tamaño y diseño adecuado	-		
b) Tuberías de agua limpia potable, agua limpia no potable y aguas servidas separadas	-		
SUB TOTAL			
1. 4 Manejo y disposición de desechos líquidos	T		1
1.4.1 Drenajes	-	-	
a) Sistemas e instalaciones de desagüe y eliminación de desechos, adecuados	1		
SUB TOTAL			

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

1.4.2 Instalaciones sanitarias			
a) Servicios sanitarios limpios, en buen estado y separados por sexo	T .		
b) Puertas que no abran directamente hacia el área de proceso			
c) Vestidores debidamente ubicados			
SUB TOTAL	17 70		
1.4.3 Instalaciones para lavarse las manos			
a) Lavamanos con abastecimiento de agua potable			
b) Jabón líquido, toallas de papel o secadores de aire y rótulos que indican lavarse las manos			
SUB TOTAL			
1.5 Manejo y disposición de desechos sólidos			and the same of the same
1.5.1 Desechos Sólidos	T 1		
a) Manejo adecuado de desechos sólidos	-	4 82	D
SUB TOTAL	-	- 6	
		- 4	
1.6 Limpieza y desinfección 1.6.1 Programa de limpieza y desinfección	-		
a) Programa escrito que regule la limpieza y desinfección	1 61	6.0	
b) Productos para limpieza y desinfección aprobados	- 47		
	E-dill	7.5	
c) Instalaciones adecuadas para la limpleza y desinfección.	-		
SUB TOTAL			
1.7 Control de plagas	4.80		
1.7.1 Control de plagas		-	
a) Programa escrito para el control de plagas	1 - 0	0	
b) Productos químicos utilizados autorizados	1. 1120	Contract to the	9
c) Almacenamiento de plaguicidas fuera de las áreas de procesamiento	CAV.		
SUBJOTAL	- 60		
2. EQUIPOS Y UTENSILIOS			-
2.1 Equipos y utensilios	V		
a) Equipo adecuado para el proceso			
b) Programa escrito de mantenimiento preventivo	1		1
SUB TOTAL	 		
3. PERSONAL	II		
3.1 Capacitación			
a) Programa de capacitación escrito que incluya las BPM	T T		
	1	-	
SUB TOTAL			
3.2 Prácticas higiénicas			
a) Prácticas higiénicas adecuadas, según manual de BPM			
SUB TOTAL			
3.3 Control de salud		200	
a) Control de salud adecuado			
SUB TOTAL			
4. CONTROL EN EL PROCESO Y EN LA PRODUCCIÓN		- 727	
4.1 Materia prima			
a) Control y registro de la potablidad del agua			- 6
b) Registro de control de materia prima			
SUB TOTAL	0.0		
4.2 Operaciones de manufactura		7 to 100	5. 15.
a) Controles escritos para reducir el crecimiento de microorganismos y evitar contaminación (tiempo,	T		
temperatura, humedad, actividad del agua y pH)			
SUB TOTAL			- 6
4.3 Envasado			
a) Material para envasado almacenado en condiciones de sanidad y limpleza y utilizado			
adecuadamente	1		
SUB TOTAL			
4.4 Documentación y registro	-		
a) Registros apropiados de elaboración, producción y distribución			
	-		
SUB TOTAL			
5. ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN			-
5.1 Almacenamiento y distribución.			
a) Materias primas y productos terminados almacenados en condiciones apropiadas			
b) inspección periódica de materia prima y productos terminados			
c) Vehículos autorizados por la autoridad competente		- 23.0	
d) Operaciones de carga y descarga fuera de los lugares de elaboración			
e) Vehículos que transportan alimentos refrigerados o congelados cuentan con medios para verificar		-	
y mantener la temperatura.			
SUB TOTAL	+	-	
305 TOTAL			

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

NUMERAL	DEFICIENCIAS ENC			LIÓ CON LAS
DE LA	RECOMENDA	CIONES		IENDACIONES
FICHA	PRIMERA INSI Fecha:	PECCIÓN	PRIMERA REINSPECCIÓ Fecha:	SEGUNDA REINSPECCIÓN Fecha:
				A 179
				- N
				·
				_
DOV EF que los	 datos registrados en esta ficha de inspecc	ión son verdadems v acordes a		
la inspección prac	ticada. Para la corrección de las defic	iencias señaladas se otorga un		
plazo de dí	as, que vencen el		0 7 (1)) ^V
			Z	2 -
-			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	omb om
	Firma del propietario o responsa	ible	Nombre y	g a ba
			a si	ig fil
			pon d	na d
	Nombre del propietario o responsable (le	tra de molde)	Nombre y firma del inspector Vombre y firma del propietatio o responsable	Nombre y firma del inspector Nombre y firma del propietario o responsable
		· O. · A	nsp usp	ropi
		Ca V	etal ecic	etar
	Firma del inspector	1 /2.	5 4	10 17
		N OI,		
			2	144
	Nombre del inspector (letra de m /ISITA DEL SUPERVISOR	Fecha:		
	ISTIA DEL SUPERVISOR	recna:		
	41 Y A	V		
	07 63	,		
			100	2
	0 0			
	10 10			
	On L			
	a del propietario o responsable		lel supervisor	
1.000	a get litoliteratio o teshoitsanie	runa u	ict anher visor	
03	*			
- 3				
Nom	bre del propietario o responsable	Nomi	bre del supervisor	
	(Letra de molde)		.etra de molde)	
ORIGINAL: Expe	ulianta			****
COPIA: Interesad				

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

RTCA 67.01.33:06

Anexo B (Normativo)

Guía para el Llenado de la Ficha de Inspección de las Buenas Prácticas de Manufactura para las Fábricas de Alimentos y Bebidas, Procesados

ASPECTO		REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO	PUNTOS
1 ED	IFIC	10	4	
1.1 A	LRE	DEDORES Y UBICACIÓN		A STATE OF THE STATE OF
	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY NAMED IN	DEDORES	4.4	
a) Limplos	1)	Almacenamiento adecuado del equipo en desuso.	Cumple en forma adecuada los requerimientos i), ii) y iii)	1
	ii)	Libres de basuras y desperdicios.	Cumple adecuadamente unicamente dos de los requerimientos I, II, y III).	0.5
	lii)	Areas verdes limplas	No cumple con dos o más de los requerimientos	0
b) Ausencia de focos de contaminación.	i)	Patios y lugares de estacionamiento limplos, evitando que constituyan una fuente de contaminación.	Cumple adecuadamente los requerimientos i), ii), iii) y v)	1
	ii)	Inexistencia de lugares que puedan constituir una atracción o refugio para los insectos y roedores.	Q CA	
	iii)	Mantenimiento adecuado de los drenajes de la	Sólo incumple con el requisito II)	0.5
	iv)	planta para evitar contaminación e infestación. Operación en forma adecuada de los sistemas para	Incumple alguno de los requisitos i), iii) o iv)	0.5
	147	el tratamiento de desperdicios.	meanifie addition be assteduction if, iii) (iv)	
1.1.2 L	BICA	CIÓN	0, 4	
a) Ubicación adecuada.	i)	Ubicados en zonas no expuestas a cualquier tipo de contaminación física, química o biológica.	Cumple con los requerimientos I), II), III) y Iv)	1
	li)	Estar delimitada por paredes separadas de cualquier' ambiente utilizado como vivienda	incumplimiento severo de uno de los requerimientos	0.5
	lii)	Contar con comodidades para el retiro de los desechos de manera eficaz, tanto sólidos como líquidos.		
	iv)	Vías de acceso y patios de maniobra deben encontrarse pavimentados a fin de evitar la contaminación de los alimentos con el polyo.	SI incumple con dos o más de los requerimientos	0
1.2 II	ATE	LACIONES FÍSICAS	And the second s	
1.2.1 D	ISEÑ	0		
a) Tamaño y construcción del	1)	Su construcción debe permitir y facilitar, su mantenimiento y las operaciones sanitarias para	Cumplir con el requisito	1
edificio.		cumplir con el propósito de elaboración y manejo de los alimentos, así como del prodúcto terminado, en forma adecuada.	No cumple con el requisito	0
b) Protección	i)	El edificio e instalaciones deben ser de tal manera	Cumplir con los requerimientos I) y ii)	2
contra el ambiente		que Impida el ingreso de animales, insectos, roedores y plagas.	Cuando uno de los requerimientos no se cumplan.	1
exterior.	Q.	El edificio e instalaciones deben de reducir al minimo el ingreso de los contaminantes del medio como humo, polyo, vapor u otros.	Cuando los requerimientos i) y li) no se cumplen y existe alto riesgo de contaminación.	0
c) Areas específicas para vestidores, para ingent alimentos y para almacenamiento	ŋ	Los ambientes del edificio deben incluir un área específica para vestidores, con muebles adecuados para guardar implementos de uso personal.	Cumplir con los requerimientos i), ii) y iii).	1
	ii)	Los ambientes del edificio deben incluir un área específica para que el personal pueda Ingerir alimentos.	Con el incumplimiento de un requisito solamente.	05
	iii)	Se debe disponer de instalaciones de almacenamiento separadas para: materia prima, producto terminado, productos de limpieza y sustancias peligrosas.	Con incumplimiento de dos o mas requisitos	0

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

ASPECTO		REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO	PUNTOS
d) Distribución	i)	Las industrias de alimentos deben disponer del espacio suficiente para cumplir satisfactoriamente con todas las operaciones de producción, con los flujos de procesos productivos separados, colocación de equipo, y realizar operaciones de	Cumple con el requisito	1
		limpieza. Los espacios de trabajo entre el equipo y las paredes deben ser de por lo menos 50 cm. y sin obstáculos, de manera que permita a los empleados realizar sus deberes de limpieza en forma adecuada.	No cumple con el requisito	0>
e) Materiales de construcción	i)	Todos los materiales de construcción de los edificios e instalaciones deben ser de naturaleza tal que no transmitan ninguna sustancia no deseada al alimento. Las edificaciones deben ser de construcción sólida, y mantenerse en buen estado.	Cumple con el requisito No cumple con el requisito	0
		En el área de producción no se permite la madera como material de construcción.	No compre con en requisito	
1.2.2 P	ISOS		V	1
a) De material	i)	Los pisos deberán ser de materiales impermeables,	Cumplir con los requerimientos i) y ii)	1
impermeable y de fácil limpieza.		lavables e impermeables que no tengan efectos tóxicos para el uso al que se destinan.	Incumplimiento de uno de los requisitos	0.5
	li)	Los pisos deberán esta construidos de manera que faciliten su limpieza y desinfección.	Con el incumplimiento de los requerimientos	0
b) Sin grietas.	1)	Los pisos no deben tener grietas ni irregularidades en su superficie o uniones.	Cumplir con el requerimiento i) Incumplimiento del requisito i)	0
c) Uniones	D	Las uniones entre los pisos y las paredes deben	Cumplir con el requerimiento i)	1
redondeadas.	,	tener curvatura sanitaria para facilitar su limpleza y evitar la acumulación de materiales que favorezcan la contaminación.	Incumplimiento del requisito i)	0
d) Desagües suficientes.	i)	Los pisos deben tener desagües y una pendiente adecuados, que permitan la evacuación rápida del	Cumplir con el requerimiento i)	1
		agua y evite la formación de charcos.	Incumplimiento del requisito i)	0
	ARE			
a) Exteriores construidas de material	i)	Las paredes exteriores pueden ser construidas de concreto, ladrillo o bloque de concreto y aun en de estructuras pretábricadas de diversos materiales.	Cumple el requisito	1
adecuado.		67 476	Incumple et requisito	0
 b) De áreas de proceso y almacenamiento revestidas de material 	i)	Las paredes intenores, en particular en las áreas de proceso se deben revestir con materiales impermeables, no absorbentes, lisos, fáciles de lavar y desinfectar, pintadas de color claro y sin orietas.	Cumplir con los requerimientos i), li) y iii).	1
impermeable.	ii)	Cuando amerie por las condiciones de humedad durante el proceso, las paredes deben estar recubiertas con un material lavable hasta una altura mínima de 1,5 metros.	No Cumple con uno de los requerimientos.	0.5
1	iti)	Las uniones entre una pared y otra, así como entre éstas y los pisos, deben tener curvatura sanitaria	No cumple con dos de los requerimientos i), ii) y iii)	0
1.2.4 T	ECH		[0] de adridada de la 19-19-19-19-19-19-19-19-19-19-19-19-19-1	
a) Construidos de material que no acumule	i)	Los techos deberán estar construidos y acabados de forma que reduzca al mínimo la acumulación de sucledad y de condenación, así como el deservadirelecto de participa.	Con el cumplimiento de los requisitos i) y ii).	1
basura y anidamiento de plagas	ii)	desprendimiento de particulas. Cuando se utilicen cielos falsos deben ser lisos, sin uniones y fáciles de limpiar.	Incumplimiento de cualquier de los requisitos i) y ii).	0
- W		A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	1.1	

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

ASPECTO		REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO	PUNTOS
1.2.5 \	ENT	ANAS Y PUERTAS	2772	
a) Fáciles de	i)	Las ventanas deben ser fáciles de limpiar.	Cumplimiento de los requisitos i) y ii).	1
desmontar y	ii)	Las ventanas deberán ser fáciles de limpiar, estar		
limpiar.		construidas de modo que impidan la entrada de agua, plagas y acumulación de suciedad, y cuando el caso lo amerite estar provistas de malla contra insectos que sea fácil de desmontar y limpiar.	Incumplimiento de cualquier requerimiento i) y ii).	0
b) Quicios de las ventanas de tamaño mínimo	0	Los quicios de las ventanas deberán ser con declive y de un tamaño que evite la acumulación de polvo e impida su uso para almacenar objetos.	Cumplimiento de los requisitos i). Al no cumplir con el requisito i).	1
y con declive.			The source of th	0
c) Puertas en buen estado, de	i)	Las puertas deben tener una superficie lisa y no absorbente y ser fáciles de limpiar y desinfectar.	Cumplimiento de los requisitos i) y ii)	1
superficie lisa y no absorbente, y que abran hacia afuera.	ii)	Las puertas es preferible que abran hacia fuera y que estén ajustadas a su marco y en buen estado.	Incumplimiento del requisito ii)	0.5
			Al no cumplir con el equisito i) y ii)	0
	UMII	NACIÓN		
a) Intensidad de acuerdo al	i)	Todo el establecimiento estará iluminado ya sea con luz natural o artificial, de forma tal que	Cumple el requisito	1
manual de BPM.		posibilite la realización de las tareas y no comprometa la higiene de los alimentos.	Incumplimiento del requisito	0
b) Lámparas y accesorios de luz artificial adecuados.	i)	Las lámparas y todos los accesorios de luz artificial ubicados en áreas de recibo de materia prima, almacenamiento, preparación y manejo de los alimentos, deben estar protegidos contra roturas.	Cumplimento en su totalidad de los requisitos i) y	1
	ii)	La iluminación no deberá alterar los colores	Incumplimento de cualquiera de los requisitos i) y	0
c) Ausencia de cables colgantes en zonas de	i)	Las instalaciones eléctricas en caso de ser exteriores deberán estar recubiertas por tudos o caños aislantes.	Al cumplir con los requerimientos i) y ii).	1
proceso.	ii)	No deben existir cables colgantes sobre las zonas de procesamiento de alimentos.	Con el incumplimiento de cualquier de los requerimientos i) y ii).	0
	,	LACIÓN		
a) Ventilación adecuada.	0	Debe existir una ventilación adecuada, que evile el calor excesivo, permita la circulación de aire suficiente y evite la condensación de vapores.	Cumplimiento de los requisitos i) y ii)	2
	ii)	Se debe contar con un sistema efectivo de	Incumplimiento de uno de los requisitos	1
		extracción de humos y vapores acorde a las necesidades cuardo so requiera	Incumplimiento de los requisitos i) y ii).	0
b) Corriente de	i)	El flujo de arre no debera ir nunca de una zona	Cumplimiento de los requisitos i) y II)	1
aire de zona limpia a zona		contaminada hacia una zona limpia.	Incumplimiento de uno de los requisitos	0.5
contaminada.	ii) ₄	Las aberturas de verifiación estarán protegidas por mallas para evitar el ingreso de agentes contaminantes.	Incumplimiento de los requisitos i) y ii)	0
		LACIONES SANITARIAS		
		TECIMIENTO DE AGUA	A constitution of the cons	
a) Abastecimiento)	Debe disponerse de un abastecimiento suficiente de agua potable.	Cumplimiento de los requisitos i), ii), iii) y iv)	6
	ii)	El agua potable debe ajustarse a lo especificado en la Normativa de cada país.	Incumplimiento de cualquiera de los requisitos	0
	lii)	Debe contar con instalaciones apropiadas para su almacenamiento y distribución de manera que si ocasionalmente el servicio es suspendido, no se interrumpan los procesos.		
	iv)	El agua que se utilice en las operaciones de limpleza y desinfección de equipos debe ser potable.		

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

ASPECTO		REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO	PUNTOS
b) Sistema de abastecimiento de agua no	i)	Los sistemas de agua potable con los de agua no potable deben ser independientes (sistema contra incendios, producción de vapor).	Cumplimiento efectivo de los requerimientos i), ii) y iii).	2
potable ndependiente	ii)	Sistemas de agua no potable deben de estar identificados.	Incumplimiento de cualquiera de los requerimientos.	0
	iii)	El Sistema de agua potable diseñado adecuadamente para evitar el reflujo hacia ellos (contaminación cruzada).		
1.3.2 T	UBER	RIAS		20
a) Tamaño y diseño adecuado	i)	El tamaño y diseño de la tubería debe ser capaz de llevar a través de la planta la cantidad de agua suficiente para todas las áreas que los requieran.	Cumplimiento de los requisitos i) y ii)	1
	ii)	Transporte adecuadamente las aguas negras o aguas servidas de la planta.	Incumplimiento de uno de los requisitos Incumplimiento de los requisitos i) y ii)	0.5
b) Tuberías de agua limp a	i)	Transporte adecuado de aguas negras y servidas de la planta.	Cumplimiento con los requerimientos i), ii), iii) y iv).	1
potable, agua limpia no potable, y aguas	ii)	Las aguas negras o servidas no constituyen una fuente de contaminación para los alimentos, agua, equipo, utensilios o crear una condición insalubre.	CO.	
servidas servidas separadas	iii)	Proveer un drenaje adecuado en los pisos de todas las áreas, sujetas a inundaciones por la limpieza o donde las operaciones normales liberen o descarguen agua u otros desperdicios líquidos.	Con el incumplimiento de cualquier de los requerimientos i), ii); ii) y iv).	0
	iv)	Prevención de la existencia de un retroflujo o conexión cruzada entre el sistema de la tubería que descarga los desechos líquidos y el agua potable que se provee a los alimentos o durante la elaboración de los mismos.	PRILL	
1.4 M	ANE	JO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS LÍQUIDO	S	
1.4.1 D	REN.	AJES	4 1	
a) Instalaciones de desagüe y eliminación de desechos.	i)	Sistemas e instalaciones adecuados de desague y eliminación de desechos, diseñados construidos y mantenidos de manera que se evite el riesgo de contaminación.	Cumplimiento de los requisitos i) y ii)	2
adecuadas	ii)	Deben contar con una rejilla que impida el paso de roedores hacia la planta.	Incumplimiento de cualquiera de los requisitos i) y ii)	0
1.4.2 IN	ISTA	LACIONES SANITARIAS		É Passe
a) Servicios sanitarios	i)	Instalaciones sanitarias limpias y en buen estado, con ventilación hacia el exterior	Cumplimiento de los requisitos (9, II), III) Y IV)	2
limpios, en buen estado y separados por	ii)	Provistas de papel higiénico, Jabón, dispositivos para secado de manos basurero. Separadas de la sección de proceso.	Incumplimiento de alguno de los requisitos	1
sexo.	iv)	Poseeran como mínimo los siguientes equipos, según el número de trabajadores por tumo. Inodoros uno por cada veinte hombres o fracción de veinte, uno por cada quince mujeres o fracción de quince. Orinales: uno por cada veinte trabajadores o fracción de veinte.	Incumplimiento de dos requisitos	C
OI		 Duchas: una por cada veinticinco trabajadores, en los establecimientos que se requiera Lavamanos: uno por cada quince trabajadores o fracción de quince. 		
b) Puertas que	i)	Puertas que no abran directamente hacia el área	Cumple con el requisito i).	2
no abran directamente hacia el área de		donde el alimento esta expuesto cuando se toman otras medidas alternas que protejan contra la contaminación (Ej. Puertas dobles o sistemas de	No cumple con el requisito	0
proceso.	D.	Corrientes positivas). Debe contarse con un área de vestidores.	Cumple con los requisitos i) y ii).	1
			Lambie Con los reduisitos II V III.	
c) Vestidores debidamente ubicados.	1)	separada del área de servicios sanitarios, tanto para hombres como para mujeres.	Incumplimiento del requisito ii)	0.5

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

ASPECTO		REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO	PUNTOS
1.4.3 II	NSTA	LACIONES PARA LAVARSE LAS MANOS		
a) Lavamanos con abastecimiento	i)	Las instalaciones para lavarse las manos deben disponer de medios adecuados y en buen estado para lavarse y secarse las manos higiénicamente,	Cumplimiento con los requerimientos i).	2
de agua potable.		con lavamanos no accionados manualmente y abastecimiento de agua caliente y/o fría.	Incumplimiento con el requerimiento i).	0
b) Jabón líquido, toallas de papel o	i)	El jabón debe ser líquido, antibacterial y estar colocado en su correspondiente dispensador. Uso de toallas de papel o secadores de aire.	Cumplimiento con los requerimientos establecidos en i) y ii) .	2
secadores de aire y rótulos que indiquen	ii)	Deben de haber rótulos que indiquen al trabajador que debe lavarse las manos después de ir al baño, o	Incumplimiento de no de los requisitos Incumplimiento con los requisitos i) y ii)	0
avarse las manos.		se haya contaminado al tocar objetos o superficies expuestas a contaminación.		
		JO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS		22-
	_	HOS SÓLIDOS		
i) Mane)o adecuado de desechos sólidos.	i)	Deberá existir un programa y procedimiento escrito para el manejo adecuado de desechos sólidos de la	Cumplimiento de los requisitos i), ii), li) y iv) Incumplimiento del requisito i)	2
		planta.	Incumplimiento de alguno de los requisitos ii), iii) y iv)	3
	ii)	No se debe permitir la disposición de desechos en las áreas de recepción y de almacenamiento de los alimentos o en otras áreas de trabajo ni zonas circundantes.		2
	iii)	Los recipientes deben ser lavables y tener tapadera para evitar que atraigan insectos y roedores.	incumplimiento de tres de los requisitos i), ii),	1
	iv)	El de los desechos, deberá ubicarse alejado de las zonas de procesamiento de alimentos Bajo techo o debidamente cubierto y en un área provista para la recolección de lixiviados y piso lavable.	Incumplimiento de los requisitos i), ii), iii) y iv)	0
1.6 L	MPIE	ZA Y DESINFECCIÓN		
		RAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN		
a) Programa escrito que	i)	Debe existir un programa escrito que regule la limpleza y desinfección del edificio equipos y	Cumplimiento correcto del requerimiento i)	2
regule la impieza y desinfección.		utensilios, el cual deberá especificar Distribución de impieza por áreas, Responsable de tareas especificas; Método y frecuencia de limpieza; Medidas de vigilancia	Incumplimiento del requisito	0
o) Productos para limpieza y desinfección	i)	Los productos utilizados para la limpieza y desintección deben contar con registro emitido por la autoridad sanitaria correspondiente.	Cumplimiento de los requisitos i) y ii)	2
aprobados.	F)	Deben almacenarse adecuadamente, fuera de las áreas de procesamiento de alimentos, debidamente identificados y utilizarse de acuerdo con las instrucciones que el fabricante indique en la etiqueta.	Incumplimiento de alguno de los requisitos	0
) Instalaciones decuadas para	i)	Debe haber instalaciones adecuadas para la limpleza y desinfección de los utensilios y equipo de	Cumplimiento del requisito	2
		trabajo.	Incumplimiento del requisito	0

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

ASPECTO		REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO	PUNTOS
1.7 C	ON1	TROL DE PLAGAS		
I.7.1 C	ONT	TROL DE PLAGAS		
a) Programa escrito para el control de plagas.		La planta deberá contar con un programa escrito para todo tipo de plagas, que incluya como mínimo: Identificación de plagas; Mapeo de estaciones; Productos aprobados y procedimientos utilizados; Hojas de seguridad de las sustancias a aplicar.	Cuando se cumplan efectivamente los requisitos i), ii), iii), iv) y v).	2
		El programa debe contemplar si la planta cuenta con barreras físicas que impidan el ingreso de plagas.		
		Contempla el período que debe inspeccionarse y llevar un control escrito para disminuir al mínimo los riesgos de contaminación por plagas.	Cuando se cumpla únicamente con los requisitos i), iii) y v).	1
	v)	El programa debe contemplar medidas de erradicación en caso de que alguna plaga invada la planta. Deben de existir los procedimientos a seguir para	Al incumplir con uno de los requisitos i), iii) y v).	0
o) Productos	0	la aplicación de plaguicidas. Los productos químicos utilizados dentro y fuera	Cumplimiento correcto de los requisitos i) y ii)	2
químicos utilizados autorizados.		Los productos químicos cultizados centro y fuera del establecimiento, deben estar registrados por la autoridad competente para uso en planta de alimentos.	Incumplimiento de alguno de los requisitos	1
	ii)	Deberán utilizarse plaguicidas si no se puede aplicar con eficacia otras medidas sanitarias.	Incumplimiento de los requisitos i) y ii).	0
e) Almacena- niento de plaguicidas uera de las	1	Todos los plaguicidas utilizados deberán guardarse adecuadamente, fuera de las áreas de procesamiento de alimentos y mantener debidamente identificados.	Cumplimiento correcto del requisito i).	2
ireas de procesamiento.		-01	Incumplimiento del requerimiento I).	0
		POS Y UTENSILIOS		
2.1 E a) Equipo adecuado para el proceso.	(i)	POS Y UTENSILIOS Estar diseñados de manera que permitan un rápido desmonta e y fácil acceso para su inspección, mantenimiento y limpieza.	Cumplimiento correcto del requisito i)., ii) iii) y iv)	2
oloceso.	ii)		Incumplimiento de cualquier de los requisitos i9, ii), iii) y iv)	1
	iii)	Funcionar de conformidad con el uso al que está destinado.	Incumplimiento de dos de los requisitos.	0.5
	iv)	tóxicas, olores, ni sabores	incumplimiento de más de dos requisitos	0
o) Programa escrito de	1)	Debe existir un programa escrito de mantenimiento preventivo, a fin de asegurar el	Cumplimiento del requisito	1
mantenimiento preventivo	8	correcto funcionamiento del equipo. Dicho programa debe incluir especificaciones del equipo, el registro de las reparaciones y condiciones. Estos registros deben estar actualizados y a disposición para el control oficial.	Incumplimiento del requisito	0
		SONAL		
a) Programa por	APA i)		Cumplimiento efectivo de los requisitos i), ii) y iii).	3
escrito que ncluya las Buenas	li)		Incumplimiento del requisito iii)	2
Prácticas do Manufactura (BPM)	(ii)		Incumplimiento de alguno de los requisitos i o ii)	0
	1	ejecutados, revisados, evaluados y actualizados		

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

ASPECTO		REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO	PUNTOS
3.2 F	RAC	TICAS HIGIÉNICAS		
a) Prácticas higiénicas adecuadas, según manual de BPM.	i)	Debe exigirse que los operarios se laven cuidadosamente las manos con jabón líquido antibacteriat: Al ingresar al área de proceso. Después de manipular cualquier alimento crudo y/o antes de manipular cocidos que sufrirán ningún tipo de tratamiento térmico antes de su consumo; Después de llevar a cabo cualquier actividad no laboral como comer, beber, fumar, sonarse la nariz o ir al servicio sanitario, y otras.	Cumplimiento real y efectivo de los requisitos i), ii); iii), iv), v) y vi).	6
	li)	Si se emplean guantes no desechables, estos deberán estar en buen estado, ser de un material impermeable y cambiarse diariamente, lavar y desinfectar antes de ser usados nuevamente. Cuando se usen guantes desechables deben cambiarse cada vez que se ensucien o rompan y descartarse diariamente.	Incumplimiento de uno de los requisitos	5
	111)	 Uñas de manos cortas, limpias y sin esmalte. Los operarios no deben usar anillos, aretes, relojes, pulseras o cualquier adorno u otro objeto que pueda tener contacto con el producto que se manipule. El bigote y barba deben estar bien recortados y cubiertos con cubre bocas El cabello debe estar recogido y cubierto por completo por un cubre cabezas. No utilizar maquillaje, uñas y pestañas postizas. 	Incumplimiento de dos de los requisitos	4
	iv)	Los empleados en actividades de manipulación de alimentos deberán evitar comportamientos que puedan contaminantos, tales como: funar, escupir, masticar goma, comer, estornudar o toser, y otras.	Incumplimiento de tres de los requisitos	3
	v)	Utilizar uniforme y calzado adecuados, cubrecabezas y cuando proceda ropa protectora y mascarilla.	Incumplimiento de cuatro de los requisitos	2
	vi)	Los visitantes de las zonas de procesamiento o manipulación de alimentos, deben seguir las normas de comportamiento y disposiciones que se establezcan en la organización con el lin de evitar la contaminación de los alimentos.	Incumplimiento de más de cuatro requisitos	0
3.3 C a) Control de salud adecuado	ONT (i)	ROL DE SALUD Las personas responsables de las fábricas de alimentos deben llevar un registro periódico del	Cumplimiento de los requisitos i), ii), iii), iv) y v)	6
12	9	estado de salud de su personal. Todo el personal cuyas funciones estén relacionadas con la manipulación de los alimentos debe someterse a exámenes médicos previo a su contratación, la empresa debe mantener constancia de salud actualizada, documentada y renovarse como mínimo cada seis meses.	Incumplimiento de uno de los requisitos ii), iv) y v)	4
0,	iii)	Se deberá regular el tráfico de manipuladores y visitantes en las áreas de preparación de alimentos.	Incumplimiento de dos de los requisitos iii), iv) o v)	2
	iv)	No deberá permitirse el acceso a ninguna área de manipulación de alimentos a las personas de las que se sabe o se sospecha que padecen o son portadoras de alguna enfermedad que eventualmente pueda transmitirse por medio de los alimentos. Cualquier persona que se encuentre en esas condiciones, deberá informar inmediatamente a la dirección de la empresa	Incumplimiento de alguno de los requisitos i) o ii)	0
		sobre los síntomas que presenta y someterse a examen médico, si así lo indican las razones clínicas o epidemiológicas.		

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

ASPECTO	REQUERIMIENTOS CUMP		CUMPLIMIENTO	PUNTOS
	٧	Entre los sintomas que deberán comunicarse al encargado del establecimiento para que se examine la necesidad de someter a una persona a examen médico y excluirla temporalmente de la manipulación de alimentos cabe señalar los siguientes: Ictericia, Diarrea, Vómitos, Fiebre, Dolor de garganta con fiebre, Lesiones de la piel, visiblemente infectadas (furúnculos, cortes, etc.) Secreción de oídos, ojos o nariz. Tos persistente.		
		DL EN EL PROCESO Y EN LA PRODUCCIÓN		2"
	ATE	RIA PRIMA		
a) Control y	i)	Registro de resultados del cloro residual del agua	Cumplimiento efectivo de los requisitos i) y la)	3
registro de la potabilidad del agua	ii)	potabilizada con este sistema o registro de los resultados, en el caso que se utilice otro sistema de potabilización. Evaluación periódica de la calidad del agua a	Incumplimiento de uno de los requisitos Incumplimiento de los requisitos i) y ii)	0
	"	través de análisis físico-químico y bacteriológico y mantener los registros respectivos.	ale	45.5
b) Registro de control de, materia prima	i)	Contar con un sistema documentado de control de materias primas, el cual debe contener información sobre: especificaciones del producto,	Cumplimiento apropiado del requisito i)	1
		fecha de vencimiento, número de lote, proveedor, entradas y salidas.	Incumplimiento del requisito i)	0
4.2 O	PFR	ACIONES DE MANUFACTURA	(N) / (V)	
a) Procedimientos	1)	Diagramas de flujo, considerando todas las operaciones unitarias del proceso y el análisis de	Cumpliendo efectivamente con los requerimientos solicitados en i), ii), iii) y iv).	5
de operación documentados		los peligros microbiológicos, físicos y químicos a los cuales están expuestos los productos durante su elaboración.	Incumplimiento del requisito ii)	0
	ii)	Contro es necesarios para reducir el crecimiento potencial de microorganismos y evitar la contaminación del alimento; tales como tiempo, temperatura, pH y humedad	Incumplimiento de alguno de los requisitos i), iii) o iv)	3
	iii)	Medidas efectivas para proteger el alimento contra la contaminación con metales o culalquer otro material extraño. Este requerimiento se puede cumplir utilizando imanes detectores de metal o cualquier otro medio aplicable.	Incumplimiento de dos de los requisitos i), ii) o iv)	1
	iv)	cruzada.		
	NVA	SADO	A 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10	
a) Material para envasado	i)	Todo el material que se emplee para el envasado deberá almacenarse en lugares adecuados para tel lin y en prediciones de capidad y limpinara.	Cumplimiento correcto de los requisitos i), ii), iii), iv), v) y vi).	4
almacenado en condiciones de		tal fin y en condiciones de sanidad y limpleza.	Incumplimiento de alguno de los requisitos	3
sanidad y limpieza y utilizado	ii)	El material deberá garantizar la integridad del producto que ha de envasarse, bajo las condiciones previstas de almacenamiento.		
adecuadamente.	111)	Los envases o recipientes no deben utilizarse para otro uso diferente para el que fue diseñado.	Incumplimiento de dos de los requisitos	2
OF	iv)	Los envases o recipientes deberán inspeccionarse antes del uso, a fin de tener la seguridad de que se encuentren en buen estado, limpios y desinfectados.		
	v)	En los casos en que se reutilice envases o recipientes, estos deberán inspeccionarse y tratarse inmediatamente antes del uso. En la zona de envasado o llenado solo deberán	Incumplimiento de más de dos requisitos	0

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

ASPECTO		REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO	PUNTOS
4.3 D	oci	JMENTACIÓN Y REGISTRO		_
a) Registros	i)	Procedimiento documentado para el control de los	Cumplimiento del los requisitos i) y ii) 2	
apropiados de elaboración.		registros.	Incumplimiento de uno de los requisitos	1
producción y distribución,	ii)	Los registros deben conservarse durante un período superior al de la duración de la vida útil del alimento.	Incumplimiento de ambos requisitos	0
5 A	LMA	ACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN		
5.1 A	LMA	CENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN		V V
a) Materias primas y productos terminados	i)	Almacenarse y transportarse en condiciones apropiadas que impidan la contaminación y la proliferación, y los protejan contra la alteración del producto o los daños al recipiente o envases.	Cumplimiento del requisito	1
almacenados en condiciones apropiadas.			Incumplimiento del requisito	0
b) Inspección periódica de materia prima y productos terminados.	i)	Tarimas adecuadas, a una distancia mínima de 15 cm. sobre el piso y estar separadas por 50 cm como mínimo de la pared, y a 1.5 m del techo. Respetar las especificaciones de estiba. Adecuada organización y separación entre materias primas y el producto procesado. Área especifica para productos rechazados.	Cumplimiento de los regulatos I), li), iii), iv) y v)	1
	li)	bodega, separada de la puerta de despacho del producto procesado. Ambas deben estar techadas de forma tal que se cubran las rampas de carga y descarga respectivamente.	Incumplimiento de alguno de los requisitos	0
	iv)	limpieza dentro de las instalaciones donde se almacenan productos alimenticios		
	V)	Alimentos que ingresan a la bodega debidamente etiquetados, y rotulados por tipo y fecha.		
c) Vehículos	i)	Vehículos adecuados para el transporte de	Cumplimiento del requisito	1
autorizados por a autoridad competente.		alimentos o materias primas y autorizados	Incumplimiento del requisito	0
d) Operaciones de carga y	i)	Deben efectuar las operaciones de carga y descarga fuera de los lugares de elaboración de	Cumplimiento del requisito	1
de carga y descarga fuera de los lugares de elaboración.		los alimentos, evitando la contaminación de los mismos y del aire por los gases de combustión.	Incumplimiento del requisito	0
e) Vehículos que transportan alimentos	0	Deben contar con medios que permitan verificar la humedad, y el mantenimiento de la temperatura adecuada.	Cumplimiento del requisito	1
efrigerados o congelados cuentan con nedios para verificar, y nanterier la emperatura	1/2		Incumplimiento del requisito	0
		FINAL DE L	A GUÍA	

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

RTCA 67.01.33:06

Para la Primera Inspección:

	NUMERAL	PUNTAJE MINIMO]
	1.3.1	8	
	1.6.1		10
	2	3 2	
	3.1	2	
	3.2	5	-0
	4.1	3	SAL
	4.2	3 2	A. W.
	4.3	3	
	5	3	1
			CA
		-0-1	A.V.
		0	
	—FIN DEL RE	GLAMENTO—	
		Or V	
		O LV	
	1	O SV	
	. (1. 1. 1.	
	6	- Ver	
		" De	
		7 "	
	A 7 10	~	
	6.7. 116		
	10.6		
	104 185		
	Ol . I. I.		
	0.1.		
0			
40			
10	40		
RIC	40		
ARIO	40		
TARIO	40		
OIARI.	40		